



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 1 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 2 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	13
V.	Antecedentes.....	13
VI.	Resultados.....	15
VII.	Resumen.....	53
VIII.	Opinión o dictamen.....	54
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	55

9



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Dirección de Personal del CONALEP durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

Estructura orgánica y marco legal vigente

Se verificó que el Manual General de Organización del CONALEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 12 de enero de 2022 y 17 (diecisiete) manuales de procedimientos vigentes de unidades administrativas del Colegio, se encontrarán actualizados conforme a la estructura autorizada, encontrándose congruencia general entre dichos documentos.

Así también, se revisó la vigencia y autorización de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007, y que estas fueran congruentes entre el Estatuto Orgánico del CONALEP, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018, y el Manual General de Organización del CONALEP, no identificándose incongruencias entre los documentos mencionados.

Estructura orgánica dictaminada y autorizada

Del análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección de Personal (en adelante DP), se identificó el oficio de referencia No. DP/185/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, a través del cual la DP remitió a la entonces Coordinadora Sectorial de Organización y Desarrollo de la Secretaría de Educación Pública la información siguiente: Anexo 1. Formato de movimientos organizacionales, Anexo 2. Formato de Validación Presupuestal para la Creación y/o Modificación de Estructura, Cuadro concentrador, Manifestación de no duplicidad y Formato de elementos de



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

contribución; en donde en el Anexo 2 se identificó la **eliminación de 11 (once) plazas**, estas reducciones afectan principalmente a los niveles **M43 y O33** (Director de Área y Subcoordinador); así como, en su cuadro concentrador se registró un total de **254 (doscientos cincuenta y cuatro) plazas** correspondientes a **Nivel Mando Medio**. De igual manera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emitió el oficio "CGGEP/UPRH/1159/2024 CGGEP/UPRH/DGOR/2527/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 donde comunicó la emisión de dictamen organizacional favorable, por lo que se aprueba y registra la modificación de la estructura orgánica y ocupacional con vigencia 01 de enero de 2025 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), finalmente se adjuntó el formato que contiene el detalle de las plazas de mando y enlace que se consideraron para la emisión del dictamen organizacional. Por lo antes descrito se verificó que el CONALEP durante el periodo revisado del 01 de enero al 30 de junio de 2025 contó con una estructura organizacional y ocupacional siguiente:

- ❖ Total de plazas en Firme **11,499 (once mil cuatrocientos noventa y nueve)**, de las cuales:
 - ✓ **9,178 (nueve mil ciento setenta y ocho)** son *plazas docentes*.
 - ✓ **2,321 (dos mil trescientos veintiuno)** son *plazas administrativas*, de las cuales:
 - **779** (setecientos setenta y nueve) son *plazas de confianza*.
 - **1,288** (mil doscientos ochenta y ocho) son *plazas de base y/o sindicalizados y*;
 - **254** (doscientos cincuenta y cuatro) son *plazas de mando medio*.

De estas últimas, se verificaron **75 (setenta y cinco)** expedientes documentales del personal administrativo de mando medio de un total de 254 (doscientos cincuenta y cuatro), correspondiente al **30%** revisado, los cuales se encontraban activos durante el periodo auditado, esto de acuerdo con la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", en su literal C. Perfil del Puesto, numeral I. Escolaridad y Áreas de Conocimiento.

Finalmente, las **2,321** (dos mil trescientos veintiuno) plazas administrativas, fueron autorizadas con el nivel y tipo de plaza como sigue:

Nivel Autorizado	Unidad de Medida	Tipo de Plaza	Plazas en Firme
J11	Plazas	Dirección General	1
M33	Plazas	Representante y/o Dirección de Área	15
M43	Plazas	Secretarías, Titular de la Unidad y/o Dirección de Área	8
N11	Plazas	Dirección de Plantel	22
N22	Plazas	Dirección de Plantel	11
N33	Plazas	Coordinación	49
O23	Plazas	Coordinación Ejecutiva	84
O32	Plazas	Subcoordinación	2
O33	Plazas	Subcoordinación	62
N014	Plazas	Asistente de Jefe de Proyecto	7
N015	Plazas	Jefe de Proyecto	321
N013	Plazas	Subjefe Técnico Especialista	286
N011	Plazas	Administrativo Técnico Especialista	330
N010	Plazas	Secretaría "A" y/o Auxiliar de Administrativo Técnico Especialista	3



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Nivel Autorizado	Unidad de Medida	Tipo de Plaza	Plazas en Firma
N007	Plazas	Secretaría "B" y/o Asistente Escolar y Social	63
N009	Plazas	Supervisor de Mantenimiento, Técnico Financiero y/o Técnico en Contabilidad	119
N005	Plazas	Promotor Cultural y Deportivo y/o Secretaria "C"	168
N002	Plazas	Asistente de Servicios Básicos	310
N006	Plazas	Tutor Escolar, Técnico en Materiales Didácticos y/o Técnico Bibliotecario	176
N004	Plazas	Auxiliar de Servicios Generales	264
N008	Plazas	Técnico en Graficación	20
Total Plazas administrativas en Firma autorizadas			2,321

Percepciones de las personas servidoras públicas

Se compararon los importes pagados a las personas servidoras públicas de mando medio y operativos (base y confianza) adscritas a las unidades administrativas de Oficinas Nacionales (en adelante ON) del CONALEP, así como de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (en adelante RCEO) y sus 06 planteles adscritos, que integraron las nóminas de las quincenas ordinarias núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, así como de las quincenas especiales núms. 25, 26, 28, 30, 31 y 32 del ejercicio fiscal 2025, contra los tabuladores de sueldo por categoría autorizados, y aquellas prestaciones derivadas del Manual de Prestaciones CONALEP 2023-2025 y el ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conforme a lo siguiente:

Partida	Universo	Muestra	% Revisión
	Partidas presupuestales sujetas a revisión del capítulo 1000 de enero a junio de 2025	Total de las percepciones pagadas a personas servidoras públicas adscritas a unidades administrativas de ON y la RCEO y sus 06 planteles adscritos, de acuerdo con las nóminas de las quincenas ordinarias de la 1 a la 12, así como de las quincenas especiales 25, 26, 28, 30, 31 y 32 del ejercicio 2025	
11301	\$205,545,304.61	78,640,788.02	38
13101	137,062.50	108,125.00	79
13102	51,311,895.34	19,247,119.32	38
13201	11,658,583.54	4,542,861.94	39
13407	348,831.00	56,196.00	16
15401	43,960,288.40	7,894,029.33	18
15402	75,247,016.61	45,881,213.53	61
15403	31,381,150.00	10,488,450.00	33
15901	5,614,326.63	1,833,798.27	33
Total	\$425,204,458.63	168,692,581.41	40%

Personal comisionado

Se verificó el procedimiento de designación de 93 personas servidoras públicas comisionadas (alcance 100%) al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (SUTCONALEP), el cual se realizó





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

en apego a las disposiciones normativas aplicables, (Ley Federal del trabajo en su art 43 fracción VIII y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo. Inciso: a) Desempeño de Actividades Sindicales), como se detalla a continuación:

Unidad de adscripción	Total	Comisión	Término de la Comisión	Documento de designación	Autorización
Oficinas Nacionales CONALEP	51				SA/423/2019 del 30/10/2019
Dirección de Personal	37	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Dirección de Vinculación Social	2	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos	9	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	3	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)	42	Sindicato	30/09/2025		SA/423/2019 de 30/10/2019
UODCDMX	2				
Plantel Aeropuerto	1	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Álvaro Obregón II	1	Sindicato	30-09-2025	SUT-108-2019	
Plantel Azcapotzalco	4	sindicato	30-09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Azahuacán	3	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Gustavo A Madero I	1	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Gustavo A Madero II	4	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Iztacalco I	5	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Iztapalapa I	1	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Iztapalapa II	2	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Iztapalapa III	4	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Magdalena Contreras	3	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel México Canadá	4	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Tlalpan I	1	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Venustiano Carranza I	3	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Venustiano Carranza II	2	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Plantel Xochimilco	1	Sindicato	30/09/2025	SUT-108-2019	
Total Comisionados	93				

Retenciones, entero y pago

Se revisaron las nóminas pagadas al personal administrativo (operativos, mandos medios y superiores) adscrito a Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los Planteles de la Ciudad de México y del Estado de Oaxaca del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la 12/2025), de las cuales se corroboró que las retenciones aplicadas a los servidores públicos por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social, así como las provisiones realizadas por la Entidad para el pago de aportaciones de seguridad social del citado personal, y los impuestos sobre nóminas correspondientes, se hayan realizados de conformidad con la normatividad aplicable; y que su entero o pago respectivo, se efectuó las fechas señaladas por la legislación correspondiente; de conformidad con los siguiente:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

No. Cuenta	Nombre de la Cuenta	Retenciones de Cuotas, Aportaciones e Impuestos Sobre Nómina	Muestra	% Revisión
2117-01-01	ISR retención por salarios-Trabajador	\$ 58,662,781.95	\$ 58,662,781.95	100
2117-03-02	Crédito hipotecario FOVISSSTE-Trabajador	15,054,661.00	15,054,661.00	100
2117-03-03	Seguro de salud trabajador activo-Trabajador	7,026,447.73	7,026,447.73	100
2117-03-04	Seguro de salud trabajador pensionado-Trabajador	1,596,921.39	1,596,921.39	100
2117-03-05	Seguro invalidez y vida-Trabajador	1,596,921.39	1,596,921.39	100
2117-03-06	Seguro sociales y culturales-Trabajador	1,277,568.59	1,277,568.59	100
2117-03-07	Seguro cesantía en edad avanzada-Trabajador	15,649,812.09	15,649,812.09	100
2117-03-08	Seguro de daños FOVISSSTE-Trabajador	44,917.00	44,917.00	100
2117-03-09	Ahorro solidario-Trabajador	980,715.87	980,715.87	100
2117-04-14101	9.97% Aportación ISSSTE-CONALEP	22,089,226.63	22,089,226.63	100
2117-04-14105	3.175% Cesantía edad avanzada-CONALEP	11,437,875.54	11,437,875.54	100
2117-04-14201	5% FOVISSSTE-CONALEP	18,012,408.92	18,012,408.92	100
2117-04-14301	2% SAR-CONALEP	7,204,963.44	7,204,963.44	100
2117-04-14302	Ahorro solidario-CONALEP	3,973,544.39	3,973,544.39	100
2117-05-09	Gobierno de la Ciudad de México-CONALEP	14,898,702.00	14,898,702.00	100
2117-05-15	Gobierno del Estado de México-CONALEP	4,291,936.00	4,291,936.00	100
2117-05-20	Gobierno del Estado de Oaxaca-CONALEP	3,094,680.00	3,094,680.00	100
2119-02-10	Seguro de retiro-Trabajador	793,183.21	793,183.21	100
2119-02-14	Seguro de vida-Trabajador	4,822,306.00	4,822,306.00	100
Totales		\$ 192,509,573.14	\$ 192,509,573.14	100

Presupuesto ejercido

Se verificó el presupuesto autorizado al CONALEP para el ejercicio 2025, con base al oficio de notificación del presupuesto de egresos de la federación de dicho ejercicio; así mismo, se integró el presupuesto ejercido y/o pagado del capítulo 1000 "Servicios Personales" a nivel partida presupuestal del 01 de enero al 30 de junio de 2025, de lo cual, se determinó el alcance de revisión de la presente visita de inspección, conformidad con la siguiente información:

Partida Presupuestal	Nombre de la Partida Presupuestal	Presupuesto Ejercido / Pagado	Partidas Sujetas a Revisión	Muestra	% Revisión
11301	Sueldos base	\$ 205,545,304.61	\$ 205,545,304.61	\$ 78,640,788.02	38
12101	Honorarios	982,838.25	0.00	0.00	0
12201	Remuneraciones al personal eventual	232,248,061.69	0.00	0.00	0
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	137,062.50	137,062.50	108,125.00	79
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al	51,311,895.34	51,311,895.34	19,247,119.32	38



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 9 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Partida Presupuestal	Nombre de la Partida Presupuestal	Presupuesto Ejercido / Pagado	Partidas Sujetas a Revisión	Muestra	% Revisión
	personal administrativo de las instituciones de educación superior				
13201	Primas de vacaciones y dominical	11,658,583.54	11,658,583.54	4,542,861.94	39
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,031,462.63	0.00	0.00	0
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	348,831.00	348,831.00	56,196.00	16
14101	Aportaciones al ISSSTE	38,220,227.25	0.00	0.00	0
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	7,537,039.03	0.00	0.00	0
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	11,869,357.81	0.00	0.00	0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	4,747,742.31	0.00	0.00	0
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,353,601.53	0.00	0.00	0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,450,420.88	0.00	0.00	0
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	659,062.08	0.00	0.00	0
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	43,960,288.40	43,960,288.40	7,894,029.33	18
15402	Compensación garantizada	75,247,016.61	75,247,016.61	45,881,213.53	61
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	31,381,150.00	31,381,150.00	10,488,450.00	33
15901	Otras prestaciones	5,614,326.63	5,614,326.63	1,833,798.27	33
Totales		\$ 727,304,272.09	\$ 425,204,458.63	\$ 168,692,581.41	40%

Se verificó el presupuesto ejercido y/o pagado del capítulo 1000 "Servicios Personales" del 01 de enero al 30 de junio de 2025, se amparó con las cuentas por liquidar certificadas correspondientes; así mismo, se constató que los importes determinados en las nóminas del personal administrativo (ordinaria, extraordinaria y especial) durante el periodo citado, fueron acordes con las transferencias correspondientes; de conformidad con lo siguiente:

No. Capítulo del Gasto	Nombre del Capítulo del gasto	Presupuesto Ejercido / Pagado	Cuentas por Liquidar Certificadas	Importe de Nóminas Administrativas	% Revisión
------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	------------



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

			Recibidas	Pagadas	
1000	"Servicios Personales"	\$ 727,304,272.09	\$ 727,304,272.09	\$ 225,737,496.11	31%
	Totales	\$ 727,304,272.09	\$ 727,304,272.09	\$ 225,737,496.11	31%

Conciliaciones bancarias

Del concentrado de las 12 nóminas ordinarias y 7 extraordinarias pagadas al personal administrativo del CONALEP (mandos medios y operativos) durante el primer semestre de 2025, por un importe neto a pagar de **\$225,737,496.11** (Doscientos veinticinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), se realizó la conciliación de los concentrado de nóminas personalizadas por Unidad administrativa, los archivos de dispersión, que fueron enviados a la Tesorería de Federación (TESOFE) para que realizaran el pago a cada persona servidora pública, y las nóminas que se publican en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), corroborando que no existió diferencia; con un alcance de verificación de 100%.

Se analizaron los "Formatos para el ejercicio del gasto" mediante los cuales se tramitaron los pagos de las nóminas administrativas durante el primer semestre de 2025 (12 quincenas ordinarias y de 7 extraordinarias), corroborando que en los citados formatos, la Dirección de Personal especificó el tipo de nómina que se paga, el importe total a pagar, las personas responsables de solicitar (coordinador) y autorizar (Dirección de Personal) el pago correspondiente ante la Dirección Administración Financiera del CONALEP, para que esta realice el trámite correspondiente para la dispersión del "pago de nóminas administrativa"; así también, se corroboró que los pagos efectuados durante el citado período, se contabilizaron y quedaron registrados en las cuentas 5111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente", 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales" y 5115 "Otras prestaciones sociales y económicas"; con un alcance de verificación de 100%.

Concentrado de Nóminas Administrativas

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito a la Dirección de Personal durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 102 (Ciento dos) personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$9,910,398.14** (Nueve millones novecientos diez mil trescientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.).

Control de asistencia

De un total de 102 personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Personal del CONALEP y registradas en la plantilla administrativa autorizada durante el primer semestre del ejercicio 2025, se constató que 9 personas servidoras públicas contaron con plaza de mando medio y 87 con plaza de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 40 personas con plaza de operativos, quienes que prestaron sus servicios en la citada Dirección (**alcance del 39%**); con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva "Constancias de Nombramiento, Baja y/o



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Asignación de Remuneraciones”.

De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 40 personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Personal del CONALEP con plaza de operativos (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

Otorgamiento de permisos, licencias y comisiones

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y el tiempo establecido para el otorgamiento de licencias sin goce y comisiones con goce de sueldo otorgadas al personal administrativo del Colegio durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de conformidad con lo siguiente:

- **Licencias sin goce de sueldo:** Durante el citado período se otorgaron 5 licencia sin goce de sueldo al personal administrativo adscrito a Oficinas Nacionales; de las cuales todas fueron revisadas (alcance 100%).
- **Comisiones con goce de sueldo:** Durante el período mencionado se confirmó la existencia de 51 permisos de comisión con goce de sueldo en Oficinas Nacionales CONALEP y 42 en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y planteles adscritos a la misma; mismos que fueron comisionados al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica ((SUTCONALEP), mismas que fueron revisados en su totalidad (100%).

Así también, se detectaron 13 cambios de adscripción temporal otorgados a el personal administrativo de Oficinas Nacionales del CONALEP, para laborar en las Unidades Administrativas de las mismas Oficinas Nacionales, constatando que estas fueron concedidas de conformidad con la normatividad aplicable, mismos que se revisaron totalmente (100%).

Bajas y pagos en exceso

Se revisó el total de 180 movimientos (83 altas y 97 bajas) de personal administrativo de Oficinas Nacionales y de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (100%), de los cuales se revisó que, la fecha del movimiento descrita en el “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, correspondiera los pagos realizados a través de las nóminas administrativas del citado período, con la intención de detectar posibles pagos indebidos.

Evaluación, selección, ingreso, administración y baja del personal administrativo

De un universo de **291 (doscientos noventa y uno)** movimientos de nuevo ingreso y baja (por dictamen, remoción, término de contrato y renuncias por jubilación y voluntarias) identificados en la “Relación de movimientos del personal administrativo al cierre del mes de junio de 2025 (Oficinas Nacionales, UODCDMX, Planteles CDMX y RCEO)”, misma que



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

fue proporcionada por la Dirección de Personal del CONALEP; se revisó una muestra de **180 (ciento ochenta)** expedientes de personal administrativo adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscritos; para un porcentaje de revisión del **62%**.

Al respecto, los **180 (ciento ochenta)** expedientes mencionados, se dividieron en **83 (ochenta y tres)** expedientes del personal administrativo de mando medio y operativo de nuevo ingreso y **97 (noventa y siete)** expedientes de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja, ambos casos durante el primer semestre del ejercicio 2025 y adscritos a las unidades administrativas mencionadas, de los cuales se revisó lo siguiente:

- Se verificaron los procesos de selección, administración y contratación de **83 (ochenta y tres)** personas servidoras públicas adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que ingresaron a laborar al Colegio durante el primer semestre del ejercicio; revisándose que el personal en comento haya sido sujeto a un proceso de evaluación para su reclutamiento conforme a la normatividad establecida, que cumpla con los perfiles de puesto y requisitos de ocupación correspondientes; además de verificar que dicho personal contará con el nombramiento firmado por la Titular de la dependencia o entidad y/o Titular de la Unidad Administrativa o en quien recae esta responsabilidad y que este se encontrará debidamente requisitado.

Además, de la muestra seleccionada, se constató que los expedientes de dicho personal fueran debidamente integrados conforme a la norma y los documentos incluidos atendieran los requisitos legalmente establecidos.

- Se constató que los expedientes personales de **97 (noventa y siete)** personas servidoras públicas que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio 2025, en unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca; se haya incorporado al expediente la documentación correspondiente por parte de la Dirección de Personal del CONALEP.

Medios informáticos

Se realizó la verificación *in situ* al Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), por medio de la cual se identificaron las metodologías aplicadas por las personas servidoras públicas encargadas de la administración de dicho sistema, para asegurar la oportunidad y eficiencia en el pago de percepciones a los servidores públicos adscritos al CONALEP, así como asegurar que, por medio del Portal Administrativo, los Servidores públicos tengan al alcance sus recibos de nómina. Se identificó que el sistema informático cuenta con procesos automatizados que permiten a la Unidad Administrativa facilitar los cálculos en apego a la normatividad aplicable vigente. De igual manera, se corroboró que dicho sistema cuenta con candados que permiten bloquear la duplicidad de pagos e identificar pagos en demasía, por medio de informes y fechas concretas para ingresar altas y bajas del personal adscrito al CONALEP.

Objetivos Específicos:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.
2. Constatar que la Estructura Orgánica Autorizada a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) sea acorde con los manuales de organización, de procedimientos; y atención del marco legal vigente.
 - 3.1 Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.
 - 3.2 Verificar que el importe pagado coincida con las dispersiones bancarias realizadas; y que esté registrado conforme a la normativa aplicable, así como que se cuente con tramos de control para la emisión de los pagos de las nóminas.
 - 3.3 Verificar los registros de incidencias de personal.
 - 3.4 Verificar que los procedimientos de selección, administración y contratación del personal, se realicen en apego a las disposiciones normativas aplicables.
 - 3.5 Constatar que el ente auditado se apegue a los esquemas aplicables para el reclutamiento y selección de personal, así como verificar si cumple con los perfiles de puesto.
 - 3.6 Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.
 - 3.7 Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma

IV. Unidad Fiscalizada

La Unidad Fiscalizada fue la Dirección de Personal del CONALEP, misma que de conformidad con el numeral 1.8.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lcdo. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

número SABG/OICL5X/AI/190/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada a la entonces Directora de Personal del CONALEP, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/191/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización a la entonces Directora de Personal del CONALEP. Al respecto, mediante oficio de referencia DP/1528/2025 del 16 de julio de 2025, suscrito por la citada Directora, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó al Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP y al Jefe de proyecto y enlace designado del acto de fiscalización, 06 (seis) Cédulas de Resultados Preliminares, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron los siguientes:

1. Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025.
2. Deficiencias en la contratación del personal administrativo de mando medio, que no acreditó nivel académico y/o formación profesional requerida, de acuerdo con la cédula "DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO DE LA APF".
3. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.
4. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025.
5. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

6. Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que genere posibles pagos indebidos.

Al respecto, la Dirección de Personal del CONALEP, no proporcionó a esta Unidad Fiscalizadora información con la finalidad de atender los hallazgos presentados en las Cédulas de Resultados Preliminares mencionadas. Por lo cual, se ratificaron los 06 (seis) resultados preliminares, determinando así, 06 (seis) Resultados Definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas:

VI. Resultados

Resultado Número 01. Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025.

Criterio de deficiencia:

06 - Irregularidades en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y/o baja del personal

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025)

"Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12o.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 18o.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 41o. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;
II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal; (...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 88.- Para realizar la selección, las instituciones deberán gestionar el ingreso con base en capacidades profesionales, para lo cual podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:

- I. Exámenes de conocimientos generales;*
- II. Exámenes de conocimientos específicos;*
- III. Demostración de habilidades características o típicas sobre determinados instrumentos, equipos, lenguas o software;*
- IV. Entrevistas realizadas por especialistas en la materia, y*
- V. Entrevistas en las que participe el superior jerárquico del puesto que pretenda ocupar el candidato.*

Es indispensable la realización de al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato del puesto vacante o del personal del área de recursos humanos designada para esos efectos por la DGRH.

Se podrán aplicar valoraciones psicométricas o conductuales.

Las evaluaciones a los candidatos para ocupar un puesto vacante se realizarán considerando el perfil que para tal efecto se haya elaborado y registrado con oportunidad".

"Artículo 90.- Las herramientas de selección utilizadas, así como las entrevistas y la verificación, a las que se refieren los párrafos anteriores, deberán documentarse, contar con las firmas de las personas que intervinieron en el proceso de selección e integrarse en el expediente del servidor público que fue contratado".

"Artículo 92.- La selección deberá complementarse con documentación que acredite lo siguiente:

- I. Datos generales de identificación y domicilio;*
- II. Experiencia y nivel de escolaridad o académico;*
- III. Certificados de aptitud necesarios para el desempeño del puesto. Dichos certificados deberán constar en el documento original expedido por la institución correspondiente;*
- IV. La manifestación por escrito de la persona que se pretenda contratar con respecto a: a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés; c) Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución. Cuando el candidato haya manifestado ser parte de un juicio, la DGRH deberá evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan. En caso de duda, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución, y d) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.*
- V. La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión, y*
- VI. Información que, en su caso, determine la Unidad para el cumplimiento de convenios, bases de colaboración y/o estrategias de política*



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

pública transversal.

En todo caso, previo al ingreso del candidato, la institución consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de servidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales”.

“Artículo 93.- El ingreso a la institución se llevará a cabo conforme a las disposiciones laborales, administrativas y presupuestarias que al efecto resulten aplicables. La institución, al momento del ingreso del servidor público, abrirá un expediente en el que se integrará la información y documentación a que se refieren los artículos 90, 91 y 92 del presente Acuerdo. Los documentos originales que se integren al expediente deberán estar suscritos, cuando corresponda, por el interesado. Cuando los documentos sean copias simples del original, deberá señalarse en las mismas que la DGRH tuvo a la vista el original, procediendo a su cotejo y devolviendo el original en el mismo acto”.

“Artículo 94.- La formalización del nombramiento o contrato individual de trabajo deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual se asume el cargo. Un ejemplar autógrafo del mismo se entregará al servidor público en el mismo plazo. La DGRH será responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

“Artículo 133.- La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:

I. Baja de los servidores públicos;

II. Constancia de que los servidores públicos hayan devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones, y

III. Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del servidor público, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales”.

Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

“Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca”.

“Artículo 6º.- El (La) Director (a) de Personal, a través del (de la Coordinador) de Desarrollo de Personal, será el responsable de aplicar el procedimiento de ingreso o promoción del personal operativo y de mando medio hasta nivel de coordinador (a).

El (La) Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, a través del (de la) Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales y/o el (la) Subcoordinador (a) Administrativo (a), será el (la) responsable de aplicar el procedimiento de ingreso o promoción del personal administrativo operativo, para esa Unidad Administrativa y Planteles adscritos a la misma; y solicitarán mediante oficio, con quince días naturales de anticipación a la contratación, al (a la) Director (a) de Personal la evaluación psicométrica del (de la) candidato (a).

(...)”

“Artículo 7º.- La contratación de personal se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El (la) o los (las) candidatos (as) deberán concertar una cita con el (la) Titular de la Unidad Administrativa que solicita cubrir la vacante, a fin de tener una entrevista sobre aspectos técnico, actividades y funciones específicas a desarrollar. El resultado de la entrevista se enviará, mediante oficio y con quince días naturales de anticipación a la contratación, al (a la) Director (a) de Personal para que éste inicie las



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

evaluaciones Psicométrica y de Perfil al (la) candidato (a).

(...)

V. En el evento de que los exámenes y la evaluación de perfil aplicados al (a la) candidato (a) para ocupar un puesto no cubran los requisitos necesarios, quedará bajo el criterio y responsabilidad del (de la) Titular de la Unidad Administrativa que propone la contratación del mismo, quien deberá remitir, en un plazo de tres días contados a partir de la recepción de la información, al (a la) Director (a) de Personal la justificación de la decisión respectiva. En el caso de los Planteles del Distrito Federal y Oaxaca, será el (la) Director (a) del Plantel o los (las) Titulares de las Unidades Administrativas, quienes presenten la justificación, en un plazo de tres días contados a partir de que reciba la información del resultado de los exámenes y la evaluación, al (a la) Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o al (a la) Subcoordinador (a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso.

VI. Una vez aceptado (a) el (la) candidato (a), las diferentes evaluaciones aplicadas se conservarán en archivo de la Dirección de Personal, a cargo del (de la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal.

(...)"

"Artículo 8".- *La integración y resguardo de los expedientes del personal administrativo estará a cargo del (de la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, del Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y del (de la) Subcoordinador (a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en sus respectivos ámbitos de competencia.*

Asimismo, para la integración de los expedientes, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, el Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y del (de la) Subcoordinador (a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, serán responsables de la verificación y cotejo de los documentos que en original y/o copia certificada se presenten, con sus respectivas copias simples, mismos que a continuación se enlistan:

I. Acta de nacimiento.

II. Comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses anteriores a la fecha de ingreso.

III. Identificación oficial vigente

IV. En caso de no ser de nacionalidad mexicana, la forma migratoria FM3, con que autorización correspondiente para el desempeño de sus actividades.

V. Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el personal no cuente con dicho documento, la Dirección de Personal realizará los trámites correspondientes Secretaría de Gobernación).

VI. Comprobante que acredite nivel máximo de estudios.

VII. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, para el caso de hombres.

VIII. Acta de matrimonio, en caso de ser casado(a)

Posterior al cotejo de los documentos, los originales y/o copias certificadas, serán devueltos al (la) interesado(a)".

Asimismo, deberá entregar en original, la siguiente documentación:

IX. Solicitud de empleo

X. Dos fotografías tamaño infantil y dos tamaño 4x4 (a color o blanco y negro).

XI. Currículum vitae actualizado, éste deberá estar firmado en cada hoja por el (la) candidato (a).

XII. Certificado o constancia médica expedida por cualquier institución del sector salud o por el servicio médico del CONALEP.

XIII. Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

XIV. Dos referencias laborales.

XV. Constancia de percepciones y retenciones.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 19 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la S.F.P.

XVII. Manifestación por escrito de:

a) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;

b) Que no desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo.

Será obligación del personal administrativo proporcionar los documentos antes descritos, con el propósito de integrar debidamente su expediente laboral, previo a su ingreso; asimismo, será responsable de su actualización, cada tres años, ya sea por situación domiciliaria, académica, designación de beneficiarios, o cualquiera otra circunstancia que implique modificación al estatus de origen".

"Artículo 11".- El (La) Director (a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:

(...)

III. El (la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial de la Dirección de Personal del CONALEP, será el (la) responsable de elaborar, revisar y validar la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", contra la plantilla autorizada y verificar la situación de la plaza vacante, dentro del plazo de cuatro días siguientes contados a partir de la recepción de los documentos descritos en el artículo 8° de los presentes Lineamientos. En el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus planteles, serán los Titulares los (las) responsables de supervisar la elaboración de dicho documento, en todos los casos la autorización será del (de la) Titular de la Dirección de Personal.

IV. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá imprimirse en dos tantos originales, uno para el (la) trabajador (a) y uno para el expediente.

(...)

VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contener firmas autorizadas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal; y quien autoriza, el (la) Director (a) de Personal.

(...)

Solo se podrán tramitar movimientos de nuevo ingreso en plazas vacantes, previa autorización del (de la) Director (a) de Personal y cubriendo los requisitos de ingreso.

Una vez cubiertos los requisitos de ingreso, dentro del plazo de tres días contados a partir de la recepción de los documentos relacionados en el artículo 8° de los presentes Lineamientos, el (la) Director de Personal, por conducto del (de la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial, elaborará "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso".

"Artículo 15".- Los (las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director de Personal la baja del personal administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posterior a la fecha de baja del (la) servidor (a) público (a). Será responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) trabajador (a) la omisión del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de la misma".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 19 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

1. Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.
(...)"

Hechos:

De un universo de **291 (doscientos noventa y uno)** movimientos de nuevo ingreso y baja (por dictamen, remoción, término de contrato y renuncias por jubilación y voluntarias) identificados en la "Relación de movimientos del personal administrativo al cierre del mes de junio de 2025 (Oficinas Nacionales, UODCDMX, Planteles CDMX y RCEO)", misma que fue proporcionada por la Dirección de Personal del CONALEP; se revisó una muestra de **180 (ciento ochenta)** expedientes de personal administrativo adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscritos; para un porcentaje de revisión del **62%**.

Al respecto, los **180 (ciento ochenta)** expedientes mencionados, se dividieron en **83 (ochenta y tres)** expedientes del personal administrativo de mando medio y operativo de nuevo ingreso y **97 (noventa y siete)** expedientes de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja, ambos casos durante el primer semestre del ejercicio 2025 y adscritos a las unidades administrativas mencionadas, de los cuales se identificó lo siguiente:

1. Con relación a los procesos de selección, evaluación e ingreso de **83 (ochenta y tres)** personas servidoras públicas que fueron contratadas durante el primer semestre del ejercicio 2025 y de la revisión a la documentación contenida en sus expedientes personales, no se tuvo al alcance de esta unidad fiscalizadora, la siguiente documentación.

- En **40 (cuarenta)** expedientes personales no se encontró evidencia documental de la entrevista realizada con el superior jerárquico del puesto vacante, o en su caso, aquella que se haya realizado con personal adscrito a la Dirección de Personal.
- En **82 (ochenta y dos)** expedientes personales no se tuvo al alcance la documentación que demostrara los resultados de las **evaluaciones psicométricas** hechas a el personal de nuevo ingreso.
- En **52 (cincuenta y dos)** expedientes personales, no fue posible detectar los resultados a las evaluaciones realizadas a través del **Formato de Valoración del Candidato (a)**.
- Con relación a los párrafos que anteceden y al identificar deficiencias en la integración de la documentación en los expedientes personales, no es posible advertir si los candidatos cumplieron con los requisitos para su contratación. Al respecto, solo en **2 (dos)** expedientes personales se localizaron las justificaciones para la contratación del personal de nuevo ingreso.



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

- Por último, de las **83 (ochenta y tres)** expedientes personales, **70 (setenta)** correspondieron a personas servidoras públicas de mando medio, de los cuales, en **59 (cincuenta y nueve)** casos, no fue posible identificar su **Formato de Descripción y Perfil de Puesto**.

Lo descrito se detalla en el **Anexo 1**.

2. De la verificación a la documentación en los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se encontraron deficiencias en la integración de **54 (cincuenta y cuatro)** expedientes, al no encontrarse una o más documental requerida conforme a la normatividad aplicable; lo descrito se detalla en el **Anexo 2**.

3. Con relación al numeral anterior, y de la revisión a los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, no se tuvieron al alcance durante el transcurso de la Visita de Inspección, **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" personal administrativo adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, así como Direcciones de Plantel de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México; lo descrito se detalla en el **Anexo 3**.

Con relación al párrafo anterior, y al no identificarse las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", de los **07 (siete)** servidores públicos señalados en el párrafo anterior, se cuantificó un importe por aclarar por la cantidad de **\$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.)** al carecer del documento que acredite la relación laboral entre las personas servidoras públicas señaladas y el CONALEP; lo descrito se detalla en el **Anexo 4**.

4. De la revisión a **97 (noventa y siete)** expedientes personales de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio 2025, no se advierte la incorporación de documentación que evidencie la separación de dichos servidores públicos, conforme a lo siguiente:

- En **33 (treinta y tres)** expedientes, no se tuvo al alcance la documentación que evidencie la baja de los servidores públicos (escritos de renuncia y/o "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones").
- En **74 (setenta y cuatro)** expedientes, no se advierte la integración de documentación que demuestre que los servidores públicos hayan devuelto al Colegio la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones.
- En **71 (setenta y uno)**, no se detectó documentación que evidencie que los servidores públicos, hayan retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales.

Lo descrito, se detalla en el **Anexo 5**.

Conclusiones:

Se identificaron deficiencias en los procesos de selección, ingreso y elaboración de "Constancias de Nombramiento, Baja



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

y/o Asignación de Remuneraciones" de **83 (ochenta y tres)** personas servidoras públicas que ingresaron a Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscritos, derivado de la revisión física a sus expediente documentales, conforme a lo siguiente:

- En **40 (cuarenta)** expedientes personales no se detectó evidencia documental de la **entrevista** realizada con el superior jerárquico del puesto vacante, o en su caso, aquella que se haya realizado con personal adscrito a la Dirección de Personal.
- En **82 (ochenta y dos)** expedientes personales no se identificó documentación que acredite los resultados de las **evaluaciones psicométricas** aplicadas.
- En **52 (cincuenta y dos)** expedientes personales, no se advierte la integración de los resultados a las evaluaciones realizadas mediante el **Formato de Valoración del Candidato (a)**.
- Con relación a los párrafos que anteceden, y al no contar con los elementos necesarios para verificar si los candidatos cumplieron con los requisitos necesarios para su contratación; solo en **2 (dos)** expedientes fueron localizadas las justificaciones para dicha contratación.
- De los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales, **70 (setenta)** correspondieron a personal de mando medio, de los cuales, en **59 (cincuenta y nueve)**, no se advierte la integración de su **Formato de Descripción y Perfil de Puesto**.
- Durante la ejecución de la visita de inspección, no fueron proporcionadas **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; por lo que se cuantificó un importe por aclarar de **\$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de remuneraciones pagadas a personas cuya relación laboral con el CONALEP no fue acreditada a través de dicho documento.
- Además, con relación a **97 (noventa y siete)** expedientes personales de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio 2025, no se advierte la incorporación de documentación que evidencie la separación de dichos servidores públicos, conforme a lo descrito a continuación:
- De **33 (treinta y tres)** expedientes, no se tuvo al alcance evidencia documental de la baja de las personas servidoras públicas, como escritos de renuncia y/o "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones".
- De **74 (setenta y cuatro)** expedientes, no se advierte la integración de documentación que demuestre que las personas servidoras públicas acreditaran la devolución de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos proporcionados por la institución.
- De **71 (setenta y un)** expedientes, no se identificó de que las personas servidoras públicas retiraran en la totalidad de sus bienes o efectos personales.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Actualizar los expedientes únicos del personal administrativo (mando medio y operativos) de nuevo ingreso y que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025, integrando la documentación faltante desde su proceso de evaluación y hasta la integración de sus expedientes, con la finalidad de que estos contengan toda la información requerida de conformidad con la normatividad vigente; en su caso, y de aquellos expedientes en los que no sea posible dicha actualización, deberá remitir un informe debidamente fundado y motivado que justifique las causas por las cuales no sea factible la integración de la documentación faltante.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

- Proporcionar las **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de las personas servidoras públicas señaladas, con las firmas de autorización correspondientes; o en su caso, reintegrar el importe de **\$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de remuneraciones pagadas a personas cuya relación laboral con el CONALEP no fue acreditada a través de dichas Constancias.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

3. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Girar instrucciones a quien corresponda para que se de oportuno cumplimiento a los procedimientos relativos al ingreso y separación de personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas del CONALEP, debiendo integrar a los expedientes personales de dichas personas, la documentación requerida en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas, para su desahogo correspondiente.

4. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Implementar un mecanismo de control, con la finalidad de que se establezcan controles, tramos de responsabilidad claramente definidos y responsables de su ejecución, para garantizar la elaboración, expedición, autorización y entrega oportuna de las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" a las personas servidoras públicas que ingresen a laborar al Colegio, apegándose a los plazos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 25 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Resultado Número 02. Deficiencias en la contratación del personal administrativo de mando medio, que no acreditó nivel académico y/o formación profesional requerida, de acuerdo con la cédula "DESCRIPCIÓN y PERFIL DE PUESTO DE LA APF".

Criterio de deficiencia:

18 - Personal que no reúne el perfil del puesto.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 02/01/2025):

Artículo 49.- Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (DOF 22/02/2024):

CAPÍTULO IV

De la descripción y perfil

Artículo 17.- Las instituciones deberán asignar una denominación a los puestos, ésta deberá ser impersonal y consecuente con la descripción que se realice del mismo.

El perfil son los requisitos que deberán cubrir los interesados en ocupar el puesto.

Artículo 19.- El perfil de puesto debe contener al menos los siguientes elementos:

I. Escolaridad y áreas de conocimiento conforme al catálogo correspondiente;

II. Experiencia laboral conforme al catálogo correspondiente;

III. Requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto, y

IV. Capacidades profesionales.

Concluida la descripción del puesto, el especialista determinará los elementos del perfil, a fin de que los ocupantes cumplan los requerimientos.

El formato correspondiente a la descripción y perfil del puesto deberá ser suscrito por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, el especialista, el superior jerárquico y, en su caso, por el servidor público ocupante.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Fecha de emisión del 20-nov-2014):



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Artículo 7.- La contratación de personal se ajustará al siguiente procedimiento:

II. Además de la evaluación, a todo el personal que cause alta por nuevo ingreso, así como el que se promueva hasta nivel de Coordinador(a), el (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, el (la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o el (a la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso, deberán verificar con base en la documentación que presenta el (la) candidato(a), que éste(a) cumpla con el nivel académico, experiencia y conocimientos que se establecen en las cédulas de valuación de puestos (perfiles de puestos).

V. En el evento de que los exámenes y la evaluación de perfil aplicados al (a la) candidato(a) para ocupar un puesto no cubran los requisitos necesarios, quedará bajo el criterio y responsabilidad del (de la) Titular de la Unidad Administrativa que propone la contratación del mismo, quien deberá remitir, en un plazo de tres días contados a partir de la recepción de la información, al (a la) Director(a) de Personal la justificación de la decisión respectiva. En el caso de los Planteles del Distrito Federal y Oaxaca, será el (la) Director(a) del Plantel o los (las) Titulares de las Unidades Administrativas, quienes presenten la justificación, en un plazo de tres días contados a partir de que reciba la información del resultado de los exámenes y la evaluación, al (a la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o al (a la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso.

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (DOF 10/10/2018):

Artículo 41o. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;

II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;

IV. Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral;

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (DOF 12/01/2022):

1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:

Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

1. Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.

11. Autorizar la ocupación de las plazas de la estructura orgánica del CONALEP, conforme a lo registrado y autorizado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, y Función Pública.

12. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y remuneración de los servidores públicos del CONALEP, así como de los convenios de prestación deservicio social.

15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.8.3.1 Coordinación de Desarrollo de Personal



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 27 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Objetivo:

Realizar la planeación, programación y desarrollo de los recursos humanos con eficacia y calidad, basándose en la normatividad aplicable en materia de servicios personales, en el control del ingreso del personal y en la capacitación del mismo.

Funciones:

1. Supervisar la aplicación de la normatividad y actividades en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal, establecida por las dependencias globalizadoras, a fin de atender los requerimientos del personal para las unidades administrativas del CONALEP.

2. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los perfiles de puestos del personal del Colegio, de acuerdo con la metodología establecida para ello, a fin de determinar la contratación del personal calificado para ocupar las plazas autorizadas para el CONALEP.

12. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.8.3.1.1 Departamento de Selección y Desarrollo de Personal:

Funciones:

1. Apoyar en la actualización del procedimiento de selección y desarrollo de personal, de acuerdo con la normatividad vigente, y aplicar procesos y métodos para el reclutamiento, así como evaluaciones a candidatos propuestos por las Unidades Administrativas para personal de nuevo ingreso y/o promoción del personal administrativo del CONALEP.

2. Validar el perfil de los candidatos a ocupar plazas de honorarios con cargo al presupuesto de crédito externo, así como resguardar los expedientes conformados y enviados por la Dirección de Administración Financiera.

11. Elaborar y mantener actualizados los perfiles de puestos del personal, conforme a la normatividad establecida por las dependencias globalizadoras.

15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cédula de "DESCRIPCIÓN y PERFIL DE PUESTO" de la Administración Pública Federal", aprobada el 01-08-2022.

Hechos:

De la revisión a la estructura orgánica autorizada del CONALEP, se verificaron **75 (setenta y cinco)** expedientes documentales del personal administrativo de mando medio de un total de **254 (doscientos cincuenta y cuatro)**, correspondiente al **30%**, los cuales se encontraban activos durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025 y que de acuerdo con la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", en su literal C. Perfil del Puesto, numeral I. Escolaridad y Áreas de Conocimiento, se observó que **21 (veintiuno)** de ellos no reunieron los requisitos básicos de dicho puesto; debido a que los expedientes físicos solicitados a la Dirección de Personal, no contienen el documento que acredite el nivel académico y grado de avance requerido; así como en algunos casos la formación profesional presentada no corresponde con la requerida para el puesto en cuestión; de igual manera, no cuentan con el oficio de justificación por no reunir el perfil del puesto; como se cita en el artículo 7, fracción V de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP, lo anterior descrito se detalla en el **Anexo 1**.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 27 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Conclusiones:

Se constató que la Dirección de Personal ejerció una supervisión de manera deficiente en el proceso de contratación de personal administrativo de mando medio durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025. Lo anterior, debido a que en diversos casos no se acreditó el nivel académico requerido y la formación profesional presentada no correspondía con la requerida, de acuerdo a lo estipulado en la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", contraviniendo los criterios normativos aplicables en materia de administración de recursos humanos.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones gire instrucciones a quien corresponda, para que presente la documentación y/o información que Justifique la no acreditación del nivel académico requerido y formación profesional de acuerdo al perfil establecido en la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", del personal administrativo de mando medio que integra la estructura orgánica del CONALEP, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1.

2). Adicional a lo anterior, se solicita al Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal actualizar la liga de perfiles de puestos en la página del CONALEP: <https://www.conalep.edu.mx/perfiles-de-puestos>.

De lo anterior, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe la atención total de esta



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

observación.

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de desarrollar mecanismos de control, vinculados a los Manuales de Procesos y; Procedimientos; para: verificar que el personal de Nuevo Ingreso cumpla con el perfil establecido en la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", asegurando que dichas cédulas se encuentren actualizadas y disponibles para su consulta en la página Oficial del CONALEP.

De lo descrito con anterioridad, remitir a esta Unidad Fiscalizadora la evidencia documental de las instrucciones giradas.

Resultado Número 3. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:

08 – Inexistencia o deficiente control de la asistencia del Personal

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 41o La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios generales establecidos, la negociación para la elaboración de instrumentos o normas que rijan las relaciones de trabajo, responsabilizándose de su difusión y aplicación;

(...)

VII. Fijar y difundir los procedimientos para la imposición de sanciones al personal, aplicar las que procedan, registrarlas y tramitarlas administrativamente, con base en la legislación y normatividad aplicables;

(...)

IX. Proponer sistemas de información que permitan una eficaz administración de personal para la oportuna toma de decisiones en la materia; (...)"

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25°.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

(...)

"Artículo 27°.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29°.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30°.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTÍCULO 48°.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 49°.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTÍCULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTÍCULO 101°.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

De un universo de **102 (ciento dos)** personas servidoras públicas, se analizó de manera selectiva el control de asistencia (reloj checador) de una muestra de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza adscritas a la Dirección de Personal del CONALEP, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025. Para ello, se revisaron las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos de dicha Dirección, con el



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

propósito de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.

Al respecto a **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal del CONALEP, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **641 (seiscientos cuarenta y un)** minutos no laborados, derivados de **3 (tres)** retardos y **8 (ocho)** salidas anticipadas.

Estas incidencias no cuentan con el soporte documental necesario ni con elementos normativos suficientes para su justificación, y no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes. El detalle se presenta en el **anexo 1**.

b) Las **22 (veintidós)** inasistencias y los **641 (seiscientos cuarenta y un)** minutos no laborados fueron cuantificados conforme al sueldo tabular correspondiente de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$15,438.66** (quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.). El detalle se presenta en el **anexo 2**.

c) Como consecuencia de lo anterior, al no considerar las incidencias mencionadas **22 (veintidós)** inasistencias y **3 (tres)** retardos se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio. El monto no justificado por este concepto asciende a **\$17,484.11** (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) El detalle se presenta en el **anexo 3**.

Conclusión:

Como resultado de la verificación al control de asistencias del personal adscrito e incluido en las nóminas de la Dirección de Personal del CONALEP, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", se determinó lo siguiente:

De las **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal del CONALEP, se identificaron incidencias sin justificación, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **641 (seiscientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, derivados de **03 (tres)** retardos y **08 (ocho)** salidas anticipadas. Estas incidencias generaron un pago injustificado por un monto de **\$15,438.66** (quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).

Adicionalmente, al no considerar dichas incidencias, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por un monto de **\$17,484.11** (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.). El detalle se presenta en los **anexos 1, 2 y 3**.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Con relación a las 40 (cuarenta) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 641 (seiscientos cuarenta y uno) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 03 (tres) retardos y 08 (ocho) salidas anticipadas; que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de de \$15,438.66 (quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.); así como, para los posibles pagos impropcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de \$17,484.11 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar al área correspondiente la línea de captura para el depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 35 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones formales al personal correspondiente, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito a la Dirección de Personal para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Resultado Número 4. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025.

Criterio de deficiencia:

10 - Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx. Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 35 de 55



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; (...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD

DEFINICIÓN. – Es la prestación económica que el Sistema CONALEP otorga a su personal por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente durante 5 años o más en la institución e igual tiempo de cotización al ISSSTE".

ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE SALARIO TABULAR	AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE
5	9.0	25	47.5
6	10.8	26	49.8
7	12.6	27	52.1
8	14.4	28	54.4
9	16.2	29	56.7
10	18.0	30	59.0
11	19.8		
12	21.6		
13	23.4		
14	25.2		
15	27.0		
16	28.8		
17	30.6		
18	32.4		
19	34.2		
20	36.0		
21	38.3		
22	40.6		
23	42.9		
24	45.2		

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:

Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

(...)





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

6. Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes.

(...)

15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”

Hechos:

De un universo de **\$168,188,550.96 (Ciento sesenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 96/100 M.N.)** correspondiente a las percepciones pagadas en las quincenas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del ejercicio fiscal 2025, a personas servidoras públicas de mando medio y operativos adscritas a las unidades administrativas de Oficinas Nacionales y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscrito; se revisó un importe de **\$19,239,931.99 (Diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno pesos 99/100 M.N.)**, correspondiente al pago de la prestación denominada **“4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD”** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP; para un porcentaje de revisión del **12%**.

Al respecto y, como parte del proceso de revisión al pago de dicha prestación que fue efectuado a personas servidoras públicas operativas que integran las nóminas administrativas de las quincenas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del ejercicio fiscal 2025, se identificó lo siguiente:

1. Se detectó que **28 (veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza, adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como planteles adscritos, no contaron con los años de servicio necesarios para la aplicación del porcentaje de salario tabular respectivo, para el pago de la prestación denominada **“4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD”** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP, durante las quincenas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del ejercicio fiscal 2025; por lo que se presume un pago en demasía no justificado a las citadas personas por un importe de **\$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)**. Lo descrito, se detalla en el **Anexo 1** por persona servidora pública.

Conclusiones:

De la revisión efectuada a los importes registrados en las nóminas administrativas correspondientes a las quincenas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del ejercicio fiscal 2025, se presume la existencia de un pago en demasía no justificado por un importe de **\$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)** realizados a **28 (veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior, se deriva de la aplicación indebida del porcentaje de salario tabular correspondiente a la prestación **“4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD”** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP, toda vez que las servidoras públicas beneficiadas no contaban con los años necesarios de servicio requeridos para acceder al beneficio conforme a lo estipulado en dicho instrumento normativo.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

a) Proporcionar la evidencia relevante y competente, que acredite los años de servicio de las **28 (Veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de confianza y base adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP, así como de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos; y que justifique la aplicación del porcentaje de salario tabular aplicado, para el pago de la prestación denominada **"4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD"**, durante las quincenas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del ejercicio fiscal 2025.

b) En su defecto, realizar las gestiones necesarias para la recuperación de un importe de **\$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, debiendo solicitar al área correspondiente la línea de captura para el depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

- Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control, que garantice que los pagos efectuados al personal administrativo de las unidades administrativas del CONALEP, se apegue a los tabuladores de sueldo por categoría autorizados, y en su caso, de aquellas prestaciones establecidas en el Manual de prestaciones 2023-2025 del CONALEP, con la finalidad de reducir al máximo la posibilidad de realizar pagos en demasía.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas y del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Resultado Número 5. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

"Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: (...)

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen”.

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

“Artículo 125. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

(...)

VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 132. Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas”.

“Artículo 133. Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento”.

“Artículo 134. Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal”.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

“Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;”.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 132.- Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan".

"Artículo 133.- La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:

I. Baja de los servidores públicos;"

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 15°.- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina".

"Artículo 16°.- En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegro efectuado, anexando el comprobante de depósito".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 41o. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción II.- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las normas que regula las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

V.- Proporcionar la asesoría y apoyo en materia de relaciones laborales que requieran los servidores públicos titulares de las áreas que integran el CONALEP.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:

Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

(...)

6.-Validar los movimientos altas y bajas promociones y otros movimientos de personal administrativo para su procedimiento y verificar que su registro se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.

1.8.3.2.-Coordinación de remuneración y relaciones laborales.

Función 3. Vigilar que los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo y demás ordenamientos legales y administrativos sean aplicados correctamente.

Hechos:

De un universo de **291 (doscientos noventa y uno)** movimientos tanto de nuevo ingreso como de baja, correspondientes al personal administrativo (tanto de mando medio como operativo) adscrito a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP, se revisó una muestra de **180 (ciento ochenta)** expedientes durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025, así como del análisis de las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y de las nóminas pagadas en ese mismo lapso, (documentación presentada por la Dirección de Personal), como resultado de la revisión, se presume la existencia de **3 (tres)** pagos indebidos por un monto total de **\$31,236.61** (treinta y un mil doscientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.): uno correspondiente a **1(un)** servidor público de mando medio con plaza de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, quien recibió un pago en demasía en la segunda quincena de febrero 2025 por un importe de **\$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.); otro relacionado con un servidor público de mando medio con puesto de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas de Oficinas Nacionales, quien, según su constancia de nuevo ingreso con fecha 5 de marzo de 2025, recibió un pago en exceso de 4 (cuatro) días en la segunda quincena de Marzo 2025 por un importe de **\$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.); y finalmente, un tercer caso correspondiente a la Directora de Modernización Administrativa y Calidad, recibió un pago en demasía por 4 (cuatro) días en la segunda quincena de marzo 2025, por un importe de **\$9,429.16** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 16/100 M.N.), cómo se describe a continuación:



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

1. Se presume que un servidor público de mando medio, con plaza de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, recibió un pago en demasía correspondiente a la segunda quincena de febrero 2025, con fecha de pago del 25 de febrero del 2025, por un importe de **\$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.), toda vez que, conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" revisada, se identificó una fecha de baja del 15 de febrero de 2025, mientras que en los registros de nómina del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025 se observa dicho pago en demasía (**ver anexo 1**).

2. Se advierte la posibilidad de que un servidor público de mando medio, con puesto de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, pudo haber recibido un pago en demasía en la segunda quincena de marzo 2025, con fecha de pago del 25 de marzo del 2025, por un importe de **\$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.), ya que, de acuerdo con la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso con fecha de inicio el 5 de marzo de 2025, se identificó que se le pagaron 30 días según nómina pagada del 25 de marzo 2025 donde se debieron considerar 26 días lo cual se constató un pago en demasía de 4 días (**ver anexo 1**).

3. Se identifica una posible inconsistencia en el pago realizado a un servidor público de mando medio, con puesto de Directora de Modernización Administrativa y Calidad adscrita a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de nuevo ingreso con fecha de inicio el 5 de marzo de 2025, recibió en la segunda quincena de marzo 2025, y fecha de pago 25 de marzo del 2025, según nómina pagada de la quincena 06/2025, correspondiente a 30 días, cuando correspondían 26 días, lo que representa un posible pago en demasía por un importe de **\$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.) correspondiente a 4 días de pago en demasía (**ver anexo 1**).

Conclusión:

De conformidad con los movimientos del personal suscitados por el personal administrativo adscritos a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025; así como, a la información presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos de la Dirección de Personal para justificar dichos movimientos; se determinaron 3 pagos indebidos realizados a tres servidores públicos como sigue:

1. La revisión documental y de nóminas pagadas, se comprobó una posible discrepancia en el pago realizado a un servidor público con fecha de baja registrada el 15 de febrero de 2025, lo que podría haber derivado en un pago en demasía durante la segunda quincena de febrero 2025.

2. El análisis de las constancias de ingreso y los registros de nóminas indican posibles inconsistencias en el número de días pagados a dos personas servidoras públicas durante la quincena 06/2025, lo que podría haber generado pagos en demasía.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectúe las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el pago del anterior Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, quien recibió un pago en demasía correspondiente a la segunda quincena de febrero 2025, con fecha de pago 25 de febrero del 2025, por un importe de **\$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) considerando que la fecha de baja según "constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones" fue en la primer quincena de febrero 2025 y verificando en nominas pagadas la segunda quincena de febrero 2025 fue generada, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectué las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el posibles pago indebido a la persona servidora pública de mando medio, con puesto de





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 45 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-LSX-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien recibió en la segunda quincena de marzo 2025, un pago en demasía de 4 días correspondiente al importe de **\$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.). considerando la fecha de nuevo ingreso 5/03/2025 y la nómina pagada de la segunda quincena de marzo 2025, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectué Las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el posibles pago indebido a la persona servidora pública de mando medio con puesto, Directora de Modernización Administrativa y Calidad adscrita a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien, conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso de fecha 5 de marzo de 2025, se determinó un pago en demasía por un importe de **\$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.) correspondiente a 4 días de la segunda quincena de marzo 2025, , o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

4. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de **45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones al responsable de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales de la Dirección de Personal del CONALEP, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo adscrito a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna de los pagos indebidos, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación

Resultado Número 6. Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que generó posibles pagos indebidos.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 45 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que generó posibles pagos indebidos

Criterio de deficiencia:

06 – Irregularidades en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y/o baja del personal.

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 47 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel. 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 47 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

"Artículo 11°.- El (La) Director(a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:

I. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, nuevo ingreso y promoción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizarán movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, los días dieciséis y treinta y uno de cada mes, siempre y cuando sean hábiles, siendo el (la) Jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial de la citada Dirección, quien elaborará el documento si se cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizarán movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

(...)

VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contener firmas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal; y de quien autoriza, el (la) Director(a) de Personal".

"Artículo 17°.- (...)

El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22° de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.

(...)"

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25°.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidas; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 22°.- El Sistema Conalep sólo podrá cambiar de adscripción con plaza a sus trabajadores, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ley. Estos también tendrán derecho a solicitar su cambio de adscripción de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Escalafón del Sistema Conalep y por enfermedad, a juicio del servicio médico del I.S.S.S.T.E. esta petición la deberán hacer por conducto del Sindicato. Los cambios de adscripción se efectuarán a partir del día señalado por la Dirección de Personal, y/o por la Dirección Estatal correspondiente, la cual comunicará de dicho cambio al trabajador cuando menos con quince días hábiles de anticipación. En los casos anteriormente señalados se dará al Sindicato la intervención que conforme a la Ley corresponda".

"ARTÍCULO 48°.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

"Artículo 41o. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;
- II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal; (...)
- IV. Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral;"

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo: Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

1. Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.
6. Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes.
8. Dirigir y promover que el proceso de elaboración y aplicación de las nóminas del personal del CONALEP, se realicen conforme a las disposiciones fiscales y administrativas vigentes.
12. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y remuneración de los servidores públicos del CONALEP, así como de los convenios de prestación de servicio social.
15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión a la plantilla del personal administrativo de Oficinas Nacionales, UODCDMX, Planteles de la CDMX, RECEO y Planteles del Estado de Oaxaca al cierre del mes de junio del 2025, y a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", proporcionadas por la Dirección de Personal del CONALEP; así como, al control de asistencia (reloj checador), a las nóminas pagadas del personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del citado plantel, para justificar las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se detectó el caso de una persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, misma que se incluyó en la plantilla y en las nóminas pagadas al personal administrativo del citado Plantel durante el mes de junio de 2025 (quincenas 11/2025 y 12/2025); de lo cual, se identificó lo siguiente:

1. Como resultado de la inspección física y la verificación de la ubicación de 37 (treinta y siete) personas servidoras públicas administrativas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz, realizada los días 18 y 19 de agosto de 2025 por el personal comisionado para llevar a cabo este acto de fiscalización, y con base en la plantilla autorizada, así como en las nóminas correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025, se hizo constar mediante "Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004" de fecha 19 de agosto de 2025 que,



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

no fue localizada una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos; por lo que, el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz manifestó que: *"dicha persona apareció en la nómina de la quincena 11 del año 2025 del personal administrativo del Plantel CONALEP Salina Cruz, sin contar con la presencia de dicha persona, ni con el expediente o instrucción de adscripción al Plantel; así también, mediante acta circunstanciada de hechos del día 26 de junio de 2025 se manifestó que, dicha persona apareció en la nómina de la quincena 12 del año 2025 del personal administrativo del Plantel CONALEP Salina Cruz, sin contar con la presencia de dicha persona, ni con el expediente o instrucción de adscripción al Plantel"*.

2. Así mismo, el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz proporcionó la siguiente información:

2.1. Acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por el Director y personal administrativo (mando medio y operativos de confianza) adscritos al citado Plantel, a través de la cual se asentó que, una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, fue incluida en la nómina de la quincena 11, sin contar con la presencia física, ni con el expediente o instrucción de adscripción al plantel.

2.2. Oficio de referencia SA/0579/2025 de fecha 12 de junio de 2025, que giró el Director a la Encargada del Despacho de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó el apoyo para consultar el estatus de la persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, quien fue incluida en la nómina de la quincena 11/2025, así también, informó que se desconoce a tal persona en este plantel físicamente y por documentación, para efectos de control de asistencia.

2.3. Acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de junio de 2025, suscrita por el Director y personal administrativo (mando medio y operativos de confianza) adscritos al citado Plantel, a través de la cual se asentó que, una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, fue incluida en la nómina de la quincena 12, sin contar con la presencia física, ni con el expediente o instrucción de adscripción al plantel.

2.4. Oficio de referencia SA/0579/2025 de fecha 12 de junio de 2025, que giró el Director mencionado a la Encargada del Despacho de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informó que nuevamente fue incluida la persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos en la quincena 12/2025, y que se desconoce a tal persona en este plantel físicamente y por documentación, para efectos de control de asistencia.

2.5. Mediante correo electrónico fechado el 27 de junio de 2025, el entonces Coordinador de Desarrollo de Personal, adscrito a la Dirección de Personal del CONALEP, comunicó a un Subjefe Técnico Especialista de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca que, en respuesta a su solicitud sobre el estatus de una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, adscrita al Plantel Salina Cruz, dicha persona cuenta con una adscripción temporal autorizada para desempeñar funciones en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Administración del CONALEP, la cual concluye el 30 de junio de 2025.

3. Mediante oficio SABG/OICL5X/AI/286/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP solicitó a la Directora de Personal del CONALEP, evidencia documental que justifique el registro en el Sistema Integral de Administración del CONALEP, para la elaboración y en consecuencia el pago de las nóminas administrativas de las quincenas 11 y 12 de 2025, de la persona servidora pública con el puesto de



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 51 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Asistente de servicios Básicos adscrita al Plantel CONALEP Salina Cruz.

3.1. En respuesta al oficio anteriormente descrito, la Directora de Personal del CONALEP mediante el oficio de referencia DP/1967/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, proporcionó la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de fecha 02 de junio de 2025, de la persona servidora pública con el puesto de Asistente de servicios Básicos adscrita al Plantel CONALEP Salina Cruz; en la cual se puede identificar que, se expidió por un interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025, y que fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y validada y autorizada por el Coordinador de Desarrollo de Personal y la Directora de Personal del CONALEP, respectivamente.

Conclusiones:

Se identificó a una persona servidora pública a quien se le expidió la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" con fecha 02 de junio de 2025, para desempeñar el puesto de Asistente de servicios Básicos en el Plantel CONALEP Salina Cruz, bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025. Dicha constancia fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y validada por el Coordinador de Desarrollo de Personal, así como autorizada por la Directora de Personal del CONALEP.

Sin embargo, se verificó que la persona en cuestión no se presentó físicamente a laborar en el citado plantel durante el periodo referido. De conformidad con el correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el entonces Coordinador de Desarrollo de Personal, adscrito a la Dirección de Personal del CONALEP, dicha persona contaba con una adscripción temporal autorizada para realizar funciones en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Administración del CONALEP, adscripción que concluyó el 30 de junio de 2025.

Por lo anterior, se concluye que la persona servidora pública generó posibles pagos indebidos por un monto de \$9,508.23 (nueve mil quinientos ocho pesos 23/100 M.N.), al no presentarse a laborar al citado Plantel durante el interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025 (quincenas 11 y 12 de 2025), de acuerdo a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de fecha 02 de junio de 2025 expedida a su favor, no contando con evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite la prestación efectiva de servicios prestados al CONALEP durante dicho periodo.

El detalle se muestra en el Anexo 1.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 51 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporcionó documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique la contratación a una persona servidora pública a quien se le expidió una "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" con fecha 02 de junio de 2025, para desempeñar el puesto de Asistente de Servicios Básicos en el Plantel CONALEP Salina Cruz, bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025; ya que, dicha constancia fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y no por la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, ni por el citado Plantel.

2. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la Unidad Administrativa en donde presto sus servicios y cumplió con su jornada laboral la persona servidora pública contratada bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025 en el Plantel CONALEP Salina Cruz; debido a que, el personal administrativo del referido Plantel argumentó que dicha persona no se presentó físicamente en las instalaciones del mismo, durante el período mencionado, y que únicamente fue incluida en las nóminas pagadas de esa Unidad Administrativa en las quincenas 11 y 12 del ejercicio fiscal 2025, percibiendo un monto total de **\$9,508.23** (nueve mil quinientos ocho pesos 23/100 M.N.); o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de estas observaciones.

3. Recomendación Preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 53 de 55

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice que la contratación (altas) del personal administrativo de las distintas Unidades Administrativas del Colegio y su respectiva inclusión en las nóminas correspondientes a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), se realice de conformidad con la normatividad aplicable y que se recabe la documentación correspondiente a dicha contratación; así como, verificar que dicho personal (operativo) adscrito o que preste sus servicios en las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, se sometan de manera inmediata al sistema de control de asistencia implementado por el Colegio, con la intención de reducir al máximo la posibilidad realizar pagos indebidos; remitiendo a esta Autoridad Fiscalizadora la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

VII. Resumen

De la revisión a la información proporcionada por la Dirección de Personal del CONALEP para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, cuyo objetivo fue *"Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos"*; se determinaron 06 Resultados Preliminares, mismos que fueron ratificados y presentados a través de 06 (seis) Cédulas de Resultados Definitivos, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022. Los cuales se describen a continuación

1. Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025.
2. Deficiencias en la contratación del personal administrativo de mando medio, que no acreditó nivel académico y/o formación profesional requerida, de acuerdo con la cédula "DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO DE LA APF".
3. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.
4. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025.
5. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 53 de 55



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

6. Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que genere posibles pagos indebidos.

Al respecto, la Dirección de Personal del CONALEP, no proporcionó a esta Unidad fiscalizadora información con la finalidad de atender los hallazgos presentados en las Cédulas de Resultados Preliminares mencionadas. Por lo cual, se ratificaron los 06 (seis) resultados preliminares, determinando así, 06 (seis) Resultados Definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por la Dirección de Personal del CONALEP, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo el citado acto, fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, de este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025; deficiencias en la contratación del personal administrativo de mando medio, que no acreditó nivel académico y/o formación profesional requerida, de acuerdo con la cédula "DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO DE LA APF"; incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos; pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025; pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria; y deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que genere posibles pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda al Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya al Jefe de Proyecto y enlace designado para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Colegio y en apego a la normatividad aplicable.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Dirección de Personal del CONALEP.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos Número 01 *"Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas del CONALEP"*.
2. Cédula de Resultados Definitivos Número 02 *"Perfil de puesto del personal administrativo de mando medio de la Estructura Orgánica Autorizada del CONALEP"*.
3. Cédula de Resultados Definitivos Número 03 *"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"*.
4. Cédula de Resultados Definitivos Número 04 *"Pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025"*.
5. Cédula de Resultados Definitivos Número 05 *"Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria"*.
6. Cédula de Resultados Definitivos Número 06 *"Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que generó posibles pagos indebidos"*.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	8
VII.	Resumen.....	42
VIII.	Opinión o dictamen.....	43
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	44

9





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

III. Alcance

El Acto de fiscalización corresponde a una auditoría transversal número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004.

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 30 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de \$2,636,399.59 (dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.

2. Control de asistencia del personal administrativo.

2.1. De un total de 25 personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y registrada en la plantilla administrativa autorizada al cierre del mes de junio de 2025, cuentan con la plaza de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 14 personas con plaza de operativos, quienes prestaron sus servicios en la citada Representación (alcance del 56%); con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva “Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Cabe hacer mención que, 1 persona servidora pública adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el primer





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, y 4 servidores adscritos a los planteles CONALEP Oaxaca 1 y 3 a Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).

2.2. Se verificó el control de asistencia que se lleva en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (reloj checador) del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 14 personas servidoras públicas con plaza de operativos (confianza y base), comprobando que el personal cumpla con la duración de la jornada de trabajos que lo establece su Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones; o en su caso, la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes por las incidencias que presentaron.

3. Inspección física del personal administrativo.

3.1. Se realizó la inspección física y ubicación de un total de 24 personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y registrada en la plantilla autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025 (**alcance del 100%**), para constatar la presencia física de dicho personal en las instalaciones de la citada Representación; de lo cual, identificó la ausencia de la Representante, 2 subcoordinadores, 2 jefes de proyecto, las cuales al 30 de junio de 2025 se encontraban vacantes; así como de 1 persona servidora pública, mismas durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); así también, se solicitó y revisó la evidencia documental que demostró y/o justificó la ausencia del personal descrito anteriormente, y se levantó el acta administrativa respectiva y relacionada con dichas ausencias.

4. Movimientos del personal administrativo.

4.1. Se verificó el soporte documental de los movimientos del personal administrativo adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles de adscripción, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), comprobando que 12 personas fueron comisionadas mediante oficios signados por los entonces Representantes de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (**alcance del 100%**), en los cuales se constató: nombre del servidor público, periodo, lugar y justificación de la comisión, para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho periodo (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que la Representación comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Dirección de Personal, con la intención generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se solicitaron y revisaron las gestiones realizadas por la Representación para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

3.1 Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes

3.3 Verificar los registros de incidencias de personal.

3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.

3.7 Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma

El periodo de revisión comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025, durante el 04 de julio al 28 de noviembre de 2025.

IV. Unidad Fiscalizada

La Unidad Fiscalizada fue la Representación del CONALEP en el Estado DE Oaxaca, misma que de conformidad con el numeral 1.10.1. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lcdo. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/192/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada a la Encargada del Despacho de la Representación del CONALP en el Estado de Oaxaca, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/193/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto del Acto de Fiscalización a la Encargada del Despacho de la Representación del CONALP en el Estado de Oaxaca. Al respecto, mediante oficio de referencia RCEO/SPCA/RH/1238/2025 de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Encargada del Despacho de la Representación, se proporcionó la información y documentación solicitada por la autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Recillas Miranda, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó a la Encargada del Despacho de la Representación del CONALP en el Estado de Oaxaca, a la Subcoordinadora de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y al Subjefe Técnico Especialista y enlace designado del acto de fiscalización, 5 (cinco) Cédulas de Resultados Preliminares, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron los siguientes:

07. Comisiones del personal administrativo (base y confianza) adscritos a la RCEO y a los planteles CONALEP del Estado de Oaxaca, sin la autorización de la Dirección de Personal del CONALEP.
08. Personal que se encuentra laborando en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a partir del 01 y 15 de mayo 2025 respectivamente, sin la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", autorizada por la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP; además se identificaron incidencias sin justificar.
09. Pago indebido realizado a la ex Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que se separó de su cargo el 31 de mayo de 2025, y se le pago al 15 de junio del año en curso.
10. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP Oaxaca del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025, mismas que no fueron justificadas, ni descontadas; lo que originaron el pago indebido de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primero y segundo trimestre de 2025.
11. Personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, que fue comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025, del cual no se tiene evidencia de su asistencia a dichas unidades administrativas.

Al respecto, mediante oficios de referencia No. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 y CD-157-299-2025 de fechas 30 Y 31 de octubre de 2025 respectivamente, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec proporcionaron a esta autoridad fiscalizadora información, con la finalidad de atender la problemática plasmada en las cédulas de resultados preliminares mencionadas. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se ratificaron los resultados preliminares números 07 y 11 y se rectificaron los resultados preliminares números 08, 09 y 10, de los cuales se determinaron en 05 (cinco) resultados definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

VI. Resultados

Resultado número 07 “Comisiones del personal administrativo (base y confianza) adscritos a la RCEO y a los planteles CONALEP del Estado de Oaxaca, sin la autorización de la Dirección de Personal del CONALEP”.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

“Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

“Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 12o.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios”.

“Artículo 18o.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014)

“Artículo 17o.- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas podrán solicitar al (la) Director(a) de Personal el cambio temporal de un(a) trabajador(a) operativo de confianza a una área distinta a la de su adscripción, con una anticipación de quince días hábiles a la fecha propuesta como de inicio del cambio (...); para lo cual deberán generar un oficio que contenga dicha petición, debiendo justificar y motivar la movilidad, la cual no podrá rebasar el ejercicio fiscal de aquel en que se genere la solicitud, precisando además las actividades que realizará el





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

(la) trabajador(a), previa aceptación escrita que de éste(a) se obtenga y se adjunte al referido oficio. Asimismo, el (la) Titular de la Unidad Administrativa que, en su caso, consienta el cambio temporal del (de la) trabajador(a), deberá manifestar su conformidad mediante un oficio dirigido al (la) Director(a) de Personal. Solicitado al (la) Director(a) de Personal del cambio temporal del (de la) trabajador(a), éste deberá comunicarlo al (la) trabajador(a) mediante oficio, el que contendrá el periodo en que quedará adscrito en el área solicitante, el horario de trabajo y las actividades a desarrollar, con quince días hábiles de anticipación al de la fecha de inicio del cambio temporal.

Al concluir el tiempo por el que se autorizó el cambio temporal de adscripción, el (la) trabajador(a) deberá reincorporarse a la unidad administrativa de su adscripción el día hábil siguiente al de la terminación. El cambio temporal de adscripción, podrá prorrogarse por un ejercicio más si el área solicitante así lo estima necesario, previa petición que por oficio el (la) Titular del Área requirente presente al (la) Director(a) de Personal, con quince días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de la autorización del movimiento temporal. El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22° de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.

(...)

En caso de los (las) trabajadores(as) de confianza que de acuerdo con la Estructura Tipo "A", "B" y "C", autorizada por la S.F.P., en los planteles bajo la jurisdicción de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, no serán considerados para cambio temporal de adscripción.

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP 2005-2007:

"Artículo 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley.

Artículo 22°. "El Sistema Conalep sólo podrá cambiar de adscripción con plaza a sus trabajadores, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ley. Estos también tendrán derecho a solicitar su cambio de adscripción de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Escalafón del Sistema Conalep y por enfermedad, a juicio del servicio médico del I.S.S.S.T.E. esta petición la deberán hacer por conducto del Sindicato. Los cambios de adscripción se efectuarán a partir del día señalado por la Dirección de Personal, y/o por la Dirección Estatal correspondiente, la cual comunicará de dicho cambio al trabajador cuando menos con quince días hábiles de anticipación."

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 45a. "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;

(...)

VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, humanos y materiales para la operación de éstos, supervisando su correcta aplicación;

(...)

XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Derivado de la revisión a las plantillas autorizadas al 30 de junio de 2025, correspondientes a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a los seis planteles adscritos a la Representación, así como a las constancias de nombramientos, baja y/o asignación de remuneraciones; a la inspección física del personal administrativo incluido en dichas plantillas; y a la información proporcionada tanto por la citada Representación como por los Planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, se detectó la existencia de personal operativo comisionado, conforme a lo siguiente:

De un total de 225 (doscientos veinticinco) personas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), así como en los 6 (seis) planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, de los cuales se identificó que 12 (doce) personas del personal administrativo, de las cuales 7 (siete) son de confianza y 5 (cinco) de base, se encuentran comisionadas mediante oficios suscritos por los entonces Titulares de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. La justificación de dichas comisiones, según lo señalado en los oficios, fue: "Con la finalidad de atender las necesidades prioritarias de los planteles y/o RCEO."

Al respecto, se observó lo siguiente:

a). Referente al personal administrativo de confianza 7 (siete) personas que se encuentran indebidamente comisionadas en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y en planteles de su adscripción, se observó que dichas comisiones fueron otorgadas a pesar de que el personal de confianza en estas unidades administrativas no debe ser considerado para cambios temporales de adscripción. (ver Anexo 1).

b). En cuanto a las 5 (cinco) comisiones otorgadas al personal administrativo de base, se observó que no fueron solicitadas a la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP, por lo que no cuentan con la autorización correspondiente. Además, no se elaboró el oficio de petición, el cual debió incluir la justificación y motivación de la comisión, sin exceder el ejercicio fiscal en que se generó, y especificar las actividades a realizar, con la aceptación por escrito del trabajador. También se identificó que el Titular de la Unidad Administrativa no informó a la Dirección de Personal sobre el cambio temporal, mediante oficio en el que manifestara su conformidad. (ver Anexo 1).

Aunado a lo anterior, de la información proporcionada, 6 (seis) oficios de comisión datan de los años 2022, 2023, 2024 sin precisar la fecha de término de la comisión, ya que se establece "hasta nuevo aviso", por lo tanto, dicha comisión





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

rebasa el ejercicio fiscal desde que se generó la solicitud, incumpliendo lo establecido en el artículo 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Conclusiones:

En resumen, se identificaron 12 (doce) comisiones indebidas de personas servidoras públicas, tanto de confianza como de base, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Cvo.	Unidad de Adscripción	Unidad de Comisión
1	RCEO	Plantel CONALEP Juchitán
2	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Juchitán
3	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec
4	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Oaxaca
5	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Salina Cruz
6	Plantel CONALEP Oaxaca	RCEO
7	Plantel CONALEP General Antonio de León	Plantel CONALEP Oaxaca
8	Plantel CONALEP Salina Cruz	Plantel CONALEP Juchitán
9	Plantel CONALEP Juchitán	Plantel CONALEP Oaxaca
10	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO
11	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO
12	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO

De lo antes mencionado, se identificaron posibles deficiencias de control en la administración del personal administrativo (confianza y base) en la RCEO y sus 6 (seis) planteles de adscripción, derivadas de 12 (doce) comisiones indebidas del personal administrativo al 30 de junio de 2025, lo que puede ocasionar, que las Unidades Administrativas a las que están adscritos los servidores públicos no cumplan con los objetivos y metas institucionales, y el servicio que se presta no sea de calidad; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios núm. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó la siguiente justificación:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

"En lo referente a las demás observaciones realizadas a las demás cédulas, solicito por este conducto tenga a bien concedernos el término de 45 días a efecto de reunir el soporte a cada una de estas con la finalidad de reunir la información por medio de la cual se aclare las observaciones formuladas".

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Con relación a los 12 (doce) servidores públicos personal administrativo 7 (siete) de confianza y 5 (cinco) de base que, al 30 de junio de 2025, se encuentran indebidamente comisionados, por lo que deberá realizar las gestiones necesarias para que dicho personal se incorpore de manera inmediata al lugar de adscripción que establece su "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones" y registrar su asistencia, ya que el personal de CONFIANZA, no debe ser considerado para cambios temporales de adscripción (comisiones); y para el personal de base el cambio de adscripción se realizará por conducto del sindicato y se efectuarán a partir del día señalado por la Dirección de Personal; si el caso lo amerita, deberá gestionar a través de la Dirección de Personal del CONALEP, cambio de adscripción con plaza a los trabajadores, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Informar a los Directores de los 6 planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, que no procede realizar cambios temporales de adscripción (comisiones); del personal administrativo (confianza y base); si el caso lo amerita sólo podrá realizarse a través de cambio de adscripción con plaza, y esto se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 15, fracción VI, y 18, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículo 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículos 15 y 22º, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Artículo 45º fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1, funciones 10 y 25 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado número 08 "Personal que se encuentra laborando en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a partir del 01 y 15 de mayo 2025 respectivamente, sin la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", autorizada por la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP; además se identificaron incidencias sin justificar."

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025)

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024)

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 94.- La formalización del nombramiento o contrato individual de trabajo deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual se asume el cargo. Un ejemplar autógrafo del mismo se entregará al servidor público en el mismo plazo. La DGRH será responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

(...)

Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 11º.- El (la) Director (a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:

I. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, nuevo ingreso y promoción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizaran movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, los días dieciséis y treinta y uno de cada mes, siempre y cuando sean hábiles, siendo el (la) Jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial de la citada Dirección, quien elaborará el documento si se cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizaran movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

III. El (la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial de la Dirección de Personal del CONALEP, será el (la) responsable de elaborar, revisar y validar la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", contra la plantilla autorizada y verificar la situación de la plaza vacante, dentro del plazo de cuatro días siguientes contados a partir de la recepción de los documentos descritos en el artículo 8º de los presentes Lineamientos. En el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus planteles, serán los Titulares los (las) responsables de supervisar la elaboración de dicho documento, en todos los casos la autorización será del (de la) Titular de la Dirección de Personal.

IV. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá imprimirse en dos tantos originales, uno para el (la) trabajador (a) y uno para el expediente.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

(...)

VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contener firmas autorizadas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal; y quien autoriza, el (la) Director (a) de Personal.

(...)

Solo se podrán tramitar movimientos de nuevo ingreso en plazas vacantes, previa autorización del (de la) Director (a) de Personal y cubriendo los requisitos de ingreso.

Una vez cubiertos los requisitos de ingreso, dentro del plazo de tres días contados a partir de la recepción de los documentos relacionados en el artículo 8º de los presentes Lineamientos, el (la) Director de Personal, por conducto del (de la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial, elaborará "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso".

(...)

"Artículo 14º.- El (La) Director de Personal autorizará el cambio de nivel y llevará a cabo la contratación, promoción e interinatos; por lo que será el responsable, a través del (de la) Jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial, dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la solicitud y previa autorización, de elaborar las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", únicamente en la que compete a CONALEP, considerando lo siguiente:

(...)

III. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá estar requisitada para que los (las) trabajadores(as) la firmen previamente a la toma de posesión del cargo o posterior a la baja, según corresponda. En el CONALEP, el (la) Director de Personal será el responsable de entregar al (la) trabajador(a), por conducto del (de la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal y/o del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a), un tanto de dicha constancia una vez que haya sido autorizada. Para el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y sus planteles, la responsabilidad de la entrega de la citada Constancia quedará a cargo del (de la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales y del (de la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo, respectivamente".

"Artículo 17º.- (...)

El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22º de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.

(...)"

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 45o. "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RCEO;

(...)





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, humanos y materiales para la operación de éstos, supervisando su correcta aplicación;

(...)

XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP”.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

“1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Hechos:

Derivado de la inspección física y de la revisión a los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, así como a las “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos de la Representación, para justificar los movimientos realizados por dicho personal administrativo durante el período mencionado; se detectó lo siguiente:

1. De las 30 (treinta) personas que fueron incluidas en las nóminas administrativas que se pagaron durante el periodo referido en el párrafo anterior, se observó a 2 (dos) personas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a partir del 01 y 16 de mayo de 2025 respectivamente, no obstante que las “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” de fechas 16 y 19 de mayo de 2025, no se encuentran autorizadas por el entonces Director de Personal del CONALEP, por ende no se acreditó la relación laboral



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría**

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

con el CONALEP, causando pagos improcedentes por la cantidad de \$62,069.55 (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.), como se describe a continuación:

Cvo.	Puesto	Unidad de adscripción	Tipo de movimiento	Fecha de ingreso	Pago Indebido al 30/06/025
1	Jefe de Proyecto	RCEO	Nuevo ingreso	01/05/25	\$39,652.18
2	Subjefe Técnico Especialista	RCEO	Nuevo ingreso	16/05/25	22,417.37
				Total	\$62,069.55

(ver anexo 1)

2. Con relación al control de asistencia, se determinaron incidencias sin justificación durante el periodo laborado, mismas que corresponden a un total de 30 (treinta) inasistencias (días no laborados); de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; dichas incidencias fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de \$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) (ver Anexos 2 y 3).

Conclusión:

De conformidad con los movimientos de personal (altas y bajas) registrados en el personal administrativo (confianza) adscrito a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como el control de asistencias correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, y la información proporcionada por dicha Representación para justificar los movimientos y la jornada laboral del personal observado, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó que 2 (dos) personas (un Jefe de Proyecto y un Subjefe Técnico Especialista) recibieron remuneraciones sin contar con la documentación oficial que acreditara su relación laboral con el Colegio, específicamente las Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones. A pesar de ello, fueron incluidas en las nóminas correspondientes a las quincenas 11 y 12 de 2025, recibiendo pagos por 60 (sesenta) y 45 (cuarenta y cinco) días, respectivamente. Esta situación generó un posible pago indebido por un monto de \$62,069.55 (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.). (ver anexo 1)

2. Se les determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a 30 (treinta) inasistencias (días no laborados); las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad \$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.). (ver anexo 2 y 3).

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio de referencia No. RCEO/CPCA/RH/2034/2025 de fechas 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó documentación que fue valorada por el grupo auditor, lo cual consistió en:

- “Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones” de la persona servidora pública Diego Alexis Ortega Guzmán, con fecha de inicio 01 de mayo de 2025 y puesto de “jefe de proyecto”, constancia que se encuentra debidamente firmado por quien EXPIDE, VALIDA y AUTORIZA.
- “Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones” de la persona servidora pública Karla Magali Varapizuela Sánchez, con fecha de inicio 16 de mayo de 2025 y puesto de “subjefe Técnico Especialista”, constancia que se encuentra debidamente firmado por quien EXPIDE, VALIDA y AUTORIZA.

Por lo tanto, el resultado del análisis de la información, se justificó el numeral 1 del apartado conclusión por la cantidad de \$62,069.55 (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.); por lo tanto, la presente cédula, solo refleja la situación que no fueron aclaradas lo cual asciende al monto de \$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1 y 2

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Debido a que se justificó el numeral 1, ahora solo deberá dar atención a las incidencias detectadas de las 2 (dos) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la citada Representación, durante el período del 01 de mayo al 30 de junio de 2025, por lo que deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 30 (treinta) inasistencias (días no laborados); las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad \$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.), de lo contrario, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

2. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

1. Instruir al Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos, para que implementen y verifiquen la ejecución de un mecanismo de control que garantice que personal administrativo de nuevo ingreso se den de alta en la nómina, de manera posterior a la expedición de la "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones", debidamente requisitada por el funcionario facultado, como se estipula en los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

2. Instruir al Subcoordinador de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias), por el personal administrativo adscrito a la mencionada Representación para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas, en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63, 94, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2º, fracción V, 11, fracciones I, II, III, IV y VII, y 14, 17, 24 y 25 fracciones I, III, VI del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

- Artículos 15, 22, 48, y 50 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Numeral 1.10.1, funciones 10 y 25 de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado número 09 “Pago indebido realizado a la ex Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que se separó de su cargo el 31 de mayo de 2025, y se le pago al 15 de junio del año en curso”

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

“Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

“Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento”.

“Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

(...)

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno”.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

“Artículo 64. “Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen”.

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

“Artículo 125. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente: (...)

VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables”.

“Artículo 132. Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas”.

“Artículo 133. Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento”.

“Artículo 134. Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal”.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024)

“Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

“Artículo 132.- Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan”.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

“Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca”.

“Artículo 15º.- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore la “Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina”.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

"Artículo 16º.- En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegro efectuado, anexando el comprobante de depósito".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 45o. "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo:

Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

19. Atender y desempeñar las demás funciones del ámbito de competencia que le sean encomendadas por el CONALEP.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Del análisis a la información proporcionada por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca referente a los movimientos de altas y bajas, de las 30 (treinta) personas administrativas (mando medio y operativo) adscritos a la RCEO, a las Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones, a las nóminas pagadas durante el periodo correspondientes del 1º de enero al 30 de junio de 2025, se detectó lo siguiente:

Durante la revisión se identificó 1 (una) "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" correspondiente a la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, con fecha de baja del 31 de mayo de 2025, derivada de la renuncia voluntaria presentada el 2 de junio del mismo año por la servidora pública en cuestión. No obstante, se detectó que dicha servidora pública fue incluida en la nómina administrativa correspondiente a la





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

quincena 11 de 2025, que abarca del 1 al 15 de junio. Esta situación generó un posible pago indebido por un monto de \$35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.).

Conclusión:

Con base en los movimientos de personal reportados por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el periodo auditado, se identificó un posible pago indebido por \$35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.) a la entonces Titular de la Representación, quien fue dada de baja por renuncia voluntaria con fecha efectiva al 31 de mayo de 2025, pero fue incluida en la nómina correspondiente a la quincena del 1 al 15 de junio de 2025.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio de referencia No. RCEO/CPCA/RH/2034/2025 de fechas 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó documentación que fue valorada por el grupo auditor, lo cual consistió en:

- Formato de Línea de Captura 0025ABMB206872848264, por el concepto "Reintegros 2025 (SIAFF)", por el importe de \$35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.), así como el depósito bancario respectivo.
- Póliza de D-07-000289, de fecha 31 de julio de 2025, en la cual quedo registrado el reintegro.

Por lo tanto, el resultado del análisis de la información, se justificó la cantidad de \$35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.); por lo que la presente cédula, la solo refleja la situación que no fueron aclaradas (recomendación preventiva).

Tipos de Acción:

1. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones al Subcoordinadora de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos de la citada Representación, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (bajas) del personal de mando medio adscrito a la Representación, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna del pago indebido, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1 segundo párrafo, 52 y 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64, 66, fracciones I y III, 125, fracción VII, 132 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3 y 18 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículo 132 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2º, fracción V, 15 y 16 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículo 45, fracciones IV y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 1.10.1 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 10, 19 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado número 10 "Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP Oaxaca del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025, mismas que no fueron justificadas, ni descontadas; lo que originaron el pago indebido de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primero y segundo trimestre de 2025".



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; (...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales". "Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

(...)

VI.- *Asistir puntualmente a sus labores;*

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. **CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.**

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27º.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29º.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30º.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15º.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47º.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTÍCULO 48º.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 49º.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTÍCULO 50º.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTÍCULO 101º.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 45o. "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;

(...)

VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, humanos y materiales para la operación de éstos, supervisando su correcta aplicación;

(...)

XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión al control de asistencia (reloj checador), y de un total de 29 (veintinueve) servidores públicos que registraron su asistencia en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, de los cuales de 25 (veinticinco) se encuentran adscritos a la citada representación y 4 son comisionados de los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, por lo tanto se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) a 10 y 4 del personal administrativo operativo de base y de confianza, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos de la Representación, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. Con relación a 10 (diez) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, mismas que corresponden a un total de 73 (setenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 6,136 (seis mil ciento treinta y seis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 100 (cien) retardos y 53 (cincuenta y tres) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (ver Anexo 1).

b) Con relación al inciso anterior, las 73 (setenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 6,136 (seis mil ciento treinta y seis) minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de \$81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) (ver Anexo 2).

c) De las 10 (diez) personas servidoras públicas seleccionadas para verificar el control de asistencia, únicamente a 6 (seis) se le pago la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado indebidamente en las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, la cantidad de \$26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), que corresponde a 57 (cincuenta y siete) inasistencias (días no laborados) y 75 (setenta y cinco) retardos (ver Anexo 3).

2. Con relación a 2 (dos) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, que fueron generados por 14 (catorce) retardos y 9 (nueve) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (ver Anexo 4).

b) Con relación al inciso anterior, las 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de \$14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) (Ver Anexo 5).

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 14 (catorce) retardos, se detectó el pago impropio de la prestación económica





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de \$5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.) (ver Anexo 6).

3. Con relación a 4 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas a los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente, mismas que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el primer semestre del ejercicio 2025, se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismas que corresponden a un total de 15 (quince) inasistencias (días no laborados) y 2,026 (dos mil veintiséis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 33 (treinta y tres) retardos y 5 (cinco) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec y Oaxaca, unidades administrativas de adscripción de las 4 (cuatro) personas servidoras públicas citadas. (ver Anexo 7).

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De 10 (diez) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a 73 (setenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 6,136 (seis mil ciento treinta y seis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 100 (cien) retardos y 53 (cincuenta y tres) salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de \$81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.); así también, al no considerar las incidencias antes referidas se constató que únicamente a 6 (seis) servidores públicos se les pago indebidamente la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de \$26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.), que corresponden a 57 (cincuenta y siete) inasistencias (días no laborados) y 75 (setenta y cinco) retardos.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a 2 (dos) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 14 (catorce) retardos y 9 (nueve) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de \$14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados) y 14 (catorce) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de \$5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

3. Por último, de 4 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente, mismas que fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca; de los cuales se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a 15 (quince) inasistencias (días no laborados) y 2,026 (dos mil veintiséis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 33 (treinta y tres) retardos y 5 (cinco) salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción para los des cuentas respectivos de dichos servidores públicos (Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente).

El detalle se muestra en el Anexo 7

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios de referencia No. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 y CD-157-299-2025 de fechas 30 y 31 de octubre de 2025 respectivamente, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec proporcionaron diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor referente al numeral 3; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, quedando pendiente de justificar 7 (siete) inasistencias (días no laborados) y 980 (novecientos ochenta) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 11 (once) salidas anticipadas.

El detalle se muestra en el anexo 7.

2





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Con relación a las 10 (diez) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la citada Representación, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 73 (setenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 6,136 (seis mil ciento treinta y seis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 100 (cien) retardos y 53 (cincuenta y tres) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de \$81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de \$26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Respecto a las 02 (dos) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), deberán realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 22 (veintidós) inasistencias (días no laborados), 1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 14 (catorce) retardos y 9 (nueve) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de 14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

\$5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Finalmente de las 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que la citada Representación deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifiquen 7 (siete) inasistencias (días no laborados) y 980 (novecientos ochenta) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 11 (once) salidas anticipadas; y reportarlos a los a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca para que apliquen los descuentos correspondientes.

4. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

3. Finalmente de las 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que la citada Representación deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifiquen 15 (quince) inasistencias (días no laborados) y 2,026 (dos mil veintiséis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 33 (treinta y tres) retardos y 5 (cinco) salidas anticipadas; y reportarlos a los a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca para que apliquen los descuentos correspondientes.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículo 45, fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículos 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Numeral 1.10.1, funciones 10 y 24 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado número 11 "Personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, que fue comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025, del cual no se tiene evidencia de su asistencia a dichas unidades administrativas".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

*“Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento”.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024);*

*“Artículo 64. “Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen
(...)”.*

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

*I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)*

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

“Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”. “Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios”.

“Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

“Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)”.

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

“Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad,





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014:

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 45o. El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;

(...)

VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, humanos y materiales para la operación de éstos, supervisando su correcta aplicación; (...)

XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP.



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo:

Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

Hechos:

Como resultado de la revisión a las plantillas administrativas y a la relación de movimientos de personal administrativo del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2025 (documentación proporcionada por personas servidoras públicas adscritas al citado Plantel), misma que incluyo un total de 30 (treinta) personas servidoras públicas de mando medio y operativos; así como del análisis a los registros de control de asistencia del mismo Plantel y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante dichos meses, de las nóminas administrativas pagadas en las quincenas 5, 6, 7 y 8 del ejercicio 2025; de la evaluación de los expedientes personales de 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista adscritas al Plantel en el periodo mencionado, y de las Actas Circunstanciadas de Hechos elaboradas con personal administrativo adscrito tanto a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca como al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se identificó lo siguiente:

a) Mediante oficio de referencia RCEO/0293/2025 del 14 de febrero de 2025, la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, propuso para su alta en el Sistema CONALEP a 2 (dos) personas, mismas que cubrirían las plazas de Subjefe Técnico Especialista y que fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca:

"Las personas en mención, cubrirán las plazas de Subjefe Técnico Especialista correspondientes al plantel CONALEP "Dr. Víctor Bravo Ahuja" Tuxtepec y serán comisionados a la Representación Estatal del CONALEP a mi cargo".

b) De las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, se identificó que su unidad administrativa de adscripción fue el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y que su fecha de ingreso al CONALEP fue el 16 de febrero de 2025; además de que dichas Constancias fueron expedidas por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

c) Mediante oficios de referencia RCEO/SPCA/RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos de fecha 18 de febrero de 2025 y suscritos por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se constató que las 2





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

(dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a partir del 19 de febrero de 2025 y hasta nuevo aviso.

d) A través de escritos sin fecha, suscritos por las 2 (dos) personas hasta entonces con puesto de Subjefe Técnico Especialista, se identificó la renuncia voluntaria de ambas personas servidoras públicas, así también, mediante "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", ambas con fecha 02 de mayo de 2025, se identificó que la fecha de baja de ambas personas fue el 30 de abril de 2025.

e) Durante la ejecución del acto de fiscalización, no fueron proporcionados a esta Unidad Fiscalizadora, los reportes de asistencia de ambas personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, emitidos por el reloj checador del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec durante los días 17 y 18 de febrero de 2025; y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 30 de abril de 2025.

f) Asimismo, se identificaron pagos realizados a las 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, incluidos en las nóminas administrativas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, correspondientes a las quincenas 05, 06, 07 y 08, por un importe neto de \$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) (Ver Anexo 1).

g) Durante la visita realizada a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con fecha 22 de agosto de 2025, en la cual la Encargada de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el apartado Tercero de los Hechos, manifestó lo siguiente:

"En la Representación, no se tenía conocimiento de los oficios de comisión ni de los nombramientos respectivos, al verificar en el libro de oficios, se encuentra que el registro del consecutivo de los oficios, fue alterado, ya que los oficios RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos de fecha 18 de febrero de 2025 y dirigidos al C. (...), Director de Personal del CONALEP, contenían los asuntos "Solicitud de prestación" y "Horas vacantes", respectivamente. Anexando a la presente acta el antecedente de cómo se generaron dichos oficios, así como una copia fotostática de dicho libro, el cual permanecerá de manera física en la Representación para su consulta de ser necesario. A su vez se indagó con los compañeros de la Representación en un hecho notorio y de pregunta abierta: ¿si alguien conocía a las compañeras (...) y (...), así como sus funciones en la Representación? Lo cual en su generalidad argumentaron no haberlas conocido ni que tampoco compartieron alguna actividad laboral en el centro de trabajo, por lo se hace constar en la presente acta que en la Representación se desconoció de la existencia de las personas mencionadas".

h) Así también, durante la visita realizada en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual, el Director del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el apartado Octavo de los Hechos, manifestó lo siguiente:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

“A partir de la quincena número 5, nos percatamos que las 2 personas mencionadas (...), aparecieron en la nómina de nuestro Plantel sin estar nosotros enterados de tal situación, inmediatamente nos dimos a la tarea de preguntar a (...), Encargado de Recursos Humanos en la Representación y a (...), Subcoordinador de la Representación, por estas personas sobre su Nombramiento y expediente, a lo que contestaron ellos que lo iban a checar, sin obtener alguna respuesta. Por lo tanto, manifiesto, que estas personas nunca estuvieron físicamente en el Plantel, nunca las conocimos, nunca tuvimos una plática o algún cruce de palabra con ellas. Además, los oficios de comisión nunca nos fueron entregados a nosotros ni por correo electrónico, ni por mensajería, lo que si nos enviaron fueron los escritos de renuncia de ambas personas a mediados de mayo. También manifiesto que este Plantel no realizó las contrataciones de estas personas, porque no contamos con dicha facultad, ni elaboramos sus Constancias de Nombramiento de nuevo ingreso y de baja y también que no las dimos de alta en la plataforma SIAC, al respecto, se hace mención que la persona que solicitó la contratación de dichas personas fue la C. (...), entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante oficio de referencia RCEO/0293/2025 del 14 de febrero de 2025, del cual se proporciona copia”.

Conclusiones:

Esta Unidad Fiscalizadora no contó con la documentación necesaria para corroborar que 2 (dos) personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, hayan registrado su asistencia, ni realizado actividades en dicho Plantel durante los días 17 y 18 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en sus respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Así también, tampoco se encontró evidencia documental que acredite su presencia en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, unidad administrativa a la que fueron comisionadas mediante oficios de referencia RCEO/SPCA/RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos fechados 18 de febrero de 2025 y suscritos por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, para el periodo comprendido del 19 de febrero y al 30 de abril de 2025 (fecha de baja).

Asimismo, se identificó que dichas personas recibieron pagos por un importe neto de \$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), conforme a las nóminas administrativas correspondientes a las quincenas 05, 06, 07 y 08 del ejercicio 2025.

En consecuencia, esta Unidad Fiscalizadora presume que los recursos destinados al pago de servicios personales, no fueron efectivamente devengados, al no encontrarse debidamente justificados ni comprobados mediante la documentación original correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 66, fracciones I

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Al respecto, mediante oficios núm. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó la siguiente justificación:

"En lo referente a las demás observaciones realizadas a las demás cédulas, solicito por este conducto tenga a bien concedernos el término de 45 días a efecto de reunir el soporte a cada una de estas con la finalidad de reunir la información por medio de la cual se aclare las observaciones formuladas".

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se ratifica.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que las 2 (dos) personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, hayan cumplido con su jornada laboral, durante los días 17 y 18 de febrero en el citado Plantel, y durante el periodo comprendido entre el 19 de febrero y al 30 de abril de 2025 (fecha de baja) en la Representación en comento, respectivamente; debido a que, mediante Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas con personal administrativo adscrito a dichas unidades administrativas, quedó asentado que las 2 (dos) personas citadas, no se presentaron a laborar físicamente en las instalaciones del citado Plantel y Representación durante los periodos referenciados, y que recibieron pagos por un importe neto de \$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.); en su defecto, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Recomendación preventiva:

La Encargada de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice que el personal operativo adscrito y comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se someta de manera inmediata al sistema de control de asistencia implementado en dicha Representación, con la intención de reducir al máximo la posibilidad de realizar pagos indebidos.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas y del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, segundo párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64, primer párrafo y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2°, fracción V, 24°, y 25°, fracción I de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículo 45o, fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 10 y 25 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

VII. Resumen

De la revisión a la información proporcionada por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, cuyo objetivo fue "Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos"; se determinaron 05 (cinco) Resultados Preliminares, mismos que 3 (tres) fueron rectificado y 2 (dos) fue ratificado y presentados a través de 05 (cinco) Cédulas de Resultados Definitivos identificados con los numerales 07, 08, 09, 10 y 11,





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022. Los cuales se describen a continuación:

07. Comisiones del personal administrativo (base y confianza) adscritos a la RCEO y a los planteles CONALEP del Estado de Oaxaca, sin la autorización de la Dirección de Personal del CONALEP.
08. Personal que se encuentra laborando en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a partir del 01 y 15 de mayo 2025 respectivamente, sin la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", autorizada por la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP; además se identificaron incidencias sin justificar.
09. Pago indebido realizado a la ex Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que se separó de su cargo el 31 de mayo de 2025, y se le pago al 15 de junio del año en curso.
10. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP Oaxaca del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025, mismas que no fueron justificadas, ni descontadas; lo que originaron el pago indebido de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primero y segundo trimestre de 2025.
11. Personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, que fue comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025, del cual no se tiene evidencia de su asistencia a dichas unidades administrativas.

Al respecto, la Dirección de Personal del CONALEP, no proporcionó a esta Unidad fiscalizadora información con la finalidad de atender los hallazgos presentados en las Cédulas de Resultados Preliminares mencionadas. Por lo cual, se ratificaron los 06 (seis) resultados preliminares, determinando así, 06 (seis) Resultados Definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo, el citado acto fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda a la Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a las personas servidoras públicas encargadas de dicho procedimiento para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Colegio y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos número 07 *"Comisiones del personal administrativo (base y confianza) adscritos a la RCEO y a los planteles CONALEP del Estado de Oaxaca, sin la autorización de la Dirección de Personal del CONALEP"* (Anexo 1).
2. Cédula de Resultados Definitivos número 08 *"Personal que se encuentra laborando en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a partir del 01 y 15 de mayo 2025 respectivamente, sin la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", autorizada por la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP; además se identificaron incidencias sin justificar"* (Anexo 2).
3. Cédula de Resultados Definitivos número 09 *"Pago indebido realizado a la ex Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que se separó de su cargo el 31 de mayo de 2025, y se le pago al 15 de junio del año en curso"* (Anexo 3).
4. Cédula de Resultados Definitivos número 10 *"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP Oaxaca del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025, mismas que no fueron justificadas, ni descontadas; lo que originaron el pago indebido de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primero y segundo trimestre de 2025"* (Anexo 4).
5. Cédula de Resultados Definitivos número 11 *"Personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, que fue comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025, del cual no se tiene evidencia de su asistencia a dichas unidades administrativas."* (Anexo 5).





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 1 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 1 de 22



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	22
VIII.	Opinión o dictamen.....	22
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	23





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 3 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP Oaxaca durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se detalla a continuación:

1. Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 40 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$3,145,217.41** (tres millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 41/100 M.N.).

2. Control de asistencia del personal administrativo.

2.1. De un total de 40 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Oaxaca y registradas en su plantilla autorizada al cierre del mes de junio de 2025, se constató que 2 personas servidoras públicas contaron con plaza de mando medio (Director de Plantel B y C II y Coordinador Ejecutivo II) y 38 personas servidoras públicas con plazas de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, de este total se llevó a cabo la revisión de 12 personas servidoras públicas que cuentan con plaza de operativo, lo que representa un **alcance del 30%**; con la intención de, evaluar el procedimiento que haya garantizado el registro de la asistencia de dicho personal y que haya cumplido con la duración de su jornada laboral, de conformidad con el horario establecido en las respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Cabe hacer mención que, 1 persona servidora pública adscrita



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 5 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

al Plantel CONALEP Oaxaca, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); así como también 3 personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).

2.2. De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 12 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Oaxaca con plazas de operativo (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

3. Inspección física del personal administrativo.

3.1. Se llevó a cabo la inspección física y verificación de ubicación de un total de 38 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Oaxaca, conforme a la plantilla autorizada vigente al cierre del mes de junio de 2025. Esta acción representó un alcance del 100%, con el objetivo de constatar la presencia física del personal en las instalaciones del citado Plantel.

Durante dicha inspección, se identificó la ausencia de cuatro personas servidoras públicas. De las cuales, una persona servidora pública prestó sus servicios durante el primer semestre del ejercicio 2025 en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en virtud de un cambio temporal de adscripción (comisión). Las tres personas servidoras públicas restantes se encontraron ausentes, por lo que se procedió a solicitar y revisar la evidencia documental correspondiente que acreditara y/o justificara su inasistencia. En consecuencia, se levantó el acta administrativa respectiva relacionada con dichas ausencias.

4. Movimientos del personal administrativo.

4.1. Se verificó el soporte documental de los movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal de Oficinas Nacionales, con la intención de generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se soliciten y revisen las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

3.1. Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.

3.3. Verificar los registros de incidencias de personal.

3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.

3.7. Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP Oaxaca, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lic. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/194/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada a la Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/195/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la auditoría a la Directora del Plantel CONALEP Oaxaca. Al respecto, mediante oficio de referencia JPSA/RH/055/2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por la Directora, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C.P. Esther Miraflores Peña, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó a la Directora del Plantel CONALEP Oaxaca y a la persona servidora pública con el puesto de Jefe de Proyecto y enlace designado del acto de fiscalización las 02 (dos) cédulas con los resultados preliminares, mismos que fueron identificados con los número 12 y 13, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron los siguientes:

12. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

13. Cambios de horario de la jornada de trabajo sin justificación.

Al respecto, mediante correos electrónicos el Plantel CONALEP Oaxaca, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en las cédulas de resultados preliminares mencionadas. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se ratificaron los resultados preliminares números 12 y 13, los cuales se determinaron en 02 (dos) resultados definitivos, con base a la estructura trídica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se determinaron 02 (dos) resultados definitivos identificados con los números 12 y 13, mismos que se describen a continuación con base en la estructura trídica:

Resultado Definitivo 12. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:

10 – Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 34/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 9 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 460. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25°.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27°.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29°.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30°.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTICULO 48°.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

establezca el Sistema Conalep".

"ARTICULO 49°. - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTICULO 50°. - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTICULO 101°. - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

las incidencias registradas durante el periodo señalado,

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. De un total de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca y de las cuales se revisaron **9 (nueve)** personas servidoras públicas, identificándose las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**ver Anexo 1**).

b) Con relación al inciso anterior, las **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.) (ver Anexo 2)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **51 (cincuenta y un)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.) (ver Anexo 3)**.

2. Con relación a **una** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**ver Anexo 4**).

b) Con relación al inciso anterior, las **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de la persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N.) (ver Anexo 5)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **4 (cuatro)**





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 13 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

inasistencias (días no laborados) y **5 (cinco)** retardos, se detectó el pago impropio de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N) (ver Anexo 6)**.

3. Finalmente, con relación **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, que no fueron reportados (**ver Anexo 7**).

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se concluye lo siguiente:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **51 (cincuenta y un)** retardos, se detectó el pago impropio de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y un)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **5 (cinco)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

3. Finalmente, con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismos que no fueron reportados.

El detalle se muestra en el Anexo 7.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, respectivamente, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor. Sin embargo, dicha documentación no cumplió con los criterios de competencia, pertinencia, relevancia ni suficiencia requeridos para sustentar las observaciones formuladas; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Acciones determinadas:

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

1). Con relación a las **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados), **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **\$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**; correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

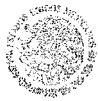
2). Respecto a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados), **541 (quinientos cuarenta y un)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **\$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**; correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3). Finalmente, con relación a las **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario y que no fueron reportados, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que **implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control** que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente “Estímulo por puntualidad y asistencia”, en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 17 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Resultado Definitivo 13. Cambios de horario de la jornada de trabajo sin justificación.

Criterio de deficiencia:

99 – Otros.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

“Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

“Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

“Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”.

“Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo”.

“Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 18 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 17°.- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:

(...)

IV La duración de la jornada de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 32°.- Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:

(...)

VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 19 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión al control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, y a la evidencia documental presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los horarios y las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se identificó lo siguiente:

1. De un total de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, se detectaron cambios en los horarios laborales del personal administrativo (base y confianza) de **4 (cuatro)** personas servidoras públicas, con relación al estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; que fueron autorizados por los directores responsables en ese periodo; así como también por la entonces persona servidora pública encargada del despacho del citado Plantel; mismos que carecen de la plena justificación y sustento normativo; debido a que con la información proporcionada para dichos cambios de horario, no se identificó si corresponden efectivamente a necesidades del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados; ya que los oficios de autorización emitidos para estos cambios de horario, se motivaron y/o justificaron de manera genérica, como se citan textualmente los siguientes ejemplos:

"Con el objeto de atender las necesidades prioritarias del área de Promotora Cultural y Deportiva para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar los intereses de la Institución. Me permito comunicarle a usted a través de este medio que a partir del día miércoles 28 de agosto del presente año, queda asignada a dicha área, en un horario estipulado de a 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes hasta nuevo aviso".

"Con el objetivo de atender las necesidades prioritarias del área de servicios escolares y para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad y así salvaguardar los intereses de la institución. Me permito comunicarle a usted a través de este medio que, a partir de lunes 27 de enero del año en curso, queda signada al área de Servicios escolares,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

en un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. por necesidades del área hasta nuevo aviso”.

“Con fundamento a las atribuciones conferidas a la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca, a través del presente se le noticia que ha sido asignada como personal de apoyo en el área de la Dirección de este plantel a partir del día lunes 28 de abril del presente año en un horario de 07:30 a 15:30 horas”.

Es importante destacar que, dichos cambios de horario tienen una vigencia indefinida.

El detalle se muestra en el **Anexo 1**.

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Oaxaca, para corroborar que estas cumplen con la duración de jornada de trabajo, de conformidad con su horario establecido en su respectiva “Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se detectaron constantes autorizaciones de cambios en los horarios laborables de dichas personas (base y confianza), por parte de los directores responsables en ese periodo; así como también por la entonces persona servidora pública encargada del despacho del citado Plantel; además de que, con la información proporcionada no se identificó si estos cambios corresponden a necesidades propias del Plantel o surgen por necesidades personales de las personas servidoras públicas involucradas.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Acciones determinadas:

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 21 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Comunique formalmente y de manera inmediata al personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), para que este cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y en apego a la normatividad aplicable; cuidando y respetando en todo momento la duración máxima de ocho horas de la jornada laboral establecida; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Girar instrucciones al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos para que, verifique constantemente el control de asistencias del personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitaren los cambios de los horarios laborables del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario por necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículos 3, 12, 15, fracción IV, y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63 y 141 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V y 24 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

Artículos 15, 17, fracción IV y 47 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

VII. Resumen

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, así como de la información proporcionada para la atención de 02 (dos) resultados preliminares; se ratificaron los resultados preliminares números 12 y 13, con lo cual se establecieron 02 (dos) resultados definitivos, con 6 (seis) acciones determinadas, consistentes en 4 (cuatro) observaciones correctivas y 2 (dos) recomendaciones preventivas; los cuales se describen a continuación:

12. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

13. Cambios de horario de la jornada de trabajo sin justificación.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP Oaxaca, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo el citado acto, fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP en Oficinas Nacionales para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que se identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000)





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Oaxaca.

con los que contó el Plantel CONALEP Oaxaca, durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda a la Directora del Plantel CONALEP Oaxaca que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública con puesto de Jefe de Proyecto y enlace designado del acto de fiscalización para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Plantel y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos número 12 ***"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"*** (Anexo 1)
2. Cédula de Resultados Definitivos número 13 ***"Cambios de horario de la jornada de trabajo sin justificación"*** (Anexo 2).





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 1 de 16

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	14
VIII.	Opinión o dictamen.....	15
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	16





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 3 de 16

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 3 de 16



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP General Antonio de León durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se detalla a continuación:

1. Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP General Antonio de León durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 27 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$2,487,553.81** (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 81/100 M.N.).

2. Control de asistencia del personal administrativo.

2.1. De un total de 27 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP General Antonio de León y registradas en su plantilla autorizada al cierre del mes de junio de 2025, se constató que 2 personas servidoras públicas contaron con plaza de mando medio (Director de Plantel B y C II y Coordinador Ejecutivo II) y 25 personas servidoras públicas con plazas de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, de este total se llevó a cabo la revisión de 11 personas servidoras públicas que cuentan con plaza de operativo, lo que representa un **alcance del 41%**; con la intención de, evaluar el procedimiento que haya garantizado el registro de la asistencia de dicho personal y que haya cumplido con la duración de su jornada laboral, de conformidad con el horario establecido en las respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Cabe hacer mención que, 1 persona servidora pública adscrita



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

al Plantel CONALEP General Antonio de León, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión).

2.2. De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 11 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP General Antonio de León con plazas de operativo (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

3. Inspección física del personal administrativo.

3.1. Se llevó a cabo la inspección física y verificación de ubicación de un total de 27 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP General Antonio de León, conforme a la plantilla autorizada vigente al cierre del mes de junio de 2025. Esta acción representó un alcance del 100%, con el objetivo de constatar la presencia física del personal en las instalaciones del citado Plantel.

Durante dicha inspección, se identificó la ausencia de una persona servidora pública, la cual prestó sus servicios durante el primer semestre del ejercicio 2025 en el Plantel CONALEP Oaxaca, en virtud de un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que se procedió a solicitar y revisar la evidencia documental correspondiente que acreditara y/o justificara su ausencia. En consecuencia, se levantó el acta administrativa respectiva relacionada con la misma.

4. Movimientos del personal administrativo.

4.1. Se verificó el soporte documental de los movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP General Antonio de León durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal de Oficinas Nacionales, con la intención de generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se soliciten y revisen las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.

3.1. Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.

3.3. Verificar los registros de incidencias de personal.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.

3.7. Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP General Antonio de León, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lic. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/196/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada al Director del Plantel CONALEP General Antonio de León, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/197/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la auditoría al Director del Plantel CONALEP General Antonio de León. Al respecto, mediante oficio de referencia DCGAL 145/0948/2025 del 10 de julio de 2025, suscrito por el Director, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C.P. Esther Miraflores Peña, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó al Director del Plantel CONALEP General Antonio de León y a la persona servidora pública con el puesto de Subjefe Técnico Especialista y enlace designado del acto de fiscalización 01 (una) cédula con el resultado preliminar, mismo que fue identificado con el número 14, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora,



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

permitiera rectificar o ratificar el resultado que se dio a conocer, el cual fue:

14. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Al respecto, mediante oficios Nos. DCGAL 145/2427/2025 y DCGAL 145/2411/2025, ambos de fecha 29 de octubre de 2025, respectivamente el Plantel CONALEP General Antonio de León, proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en la cédula de resultados preliminares mencionada. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se ratificó el resultado preliminar número 14, del cual se determinó 01 (un) resultado definitivo, con base a la estructura trídica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se determinó 01 (un) resultado definitivo identificado con el número 14, mismo que se describe a continuación con base en la estructura trídica:

Resultado Definitivo 14. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:

10 – Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 34/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento”.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

“Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen”.

“Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

“Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios”.

“Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

“Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)”.

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

“Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 9 de 16

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

"Artículo 25°.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27°.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29°.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30°.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTICULO 48°.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTICULO 49°.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTICULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTICULO 101°.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 11 de 16

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día. I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP General Antonio de León, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. De un total de **27 (veintisiete)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León; se identificó que **una** persona servidora pública durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

a un total de **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, que fueron generados por **un** retardo; de lo cual no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación y que no fueron reportados para la aplicación de los descuentos correspondientes (**ver Anexo 1**).

b) Con relación al inciso anterior, las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de la persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N.) (ver Anexo 2)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **un** retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (ver Anexo 3)**.

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, con la intención de corroborar que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se determinó lo siguiente:

1. Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, que fueron generados por **un** retardo, los cuales no fueron reportados para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **un** retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 13 de 16

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios Nos. DCGAL 145/2427/2025 y DCGAL 145/2411/2025, ambos de fecha 29 de octubre de 2025, respectivamente, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor. Sin embargo, dicha documentación no cumplió con los criterios de competencia, pertinencia, relevancia ni suficiencia requeridos para sustentar las observaciones formuladas; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Acciones determinadas:

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP General Antonio de León, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados), **11 (once)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **un** retardo, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **\$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP General Antonio de León, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que **implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control** que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente “Estímulo por puntualidad y asistencia”, en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

VII. Resumen

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, así como de la



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

información proporcionada para la atención de 01 (un) resultado preliminar; se ratificó el resultado preliminar número 14, en el cual se estableció 01 (un) resultado definitivo, con 2 (dos) acciones determinadas, consistentes en 1 (una) observación correctiva y 1 (una) recomendación preventiva; la cual se describe a continuación:

14. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP General Antonio de León, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo el citado acto, fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP General Antonio de León, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP en Oficinas Nacionales para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que se identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel CONALEP General Antonio de León, durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda al Director del Plantel CONALEP General Antonio de León que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública con puesto de Subjefe Técnico Especialista y enlace designado del acto de fiscalización para llevar a cabo el seguimiento a la observación correctiva y recomendación preventiva determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron del resultado definitivo, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Plantel y en apego a la normatividad aplicable.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP General Antonio de León.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexa la siguiente cédula de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos número 14 *"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"* (Anexos 1,2 y 3)





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	20
VIII.	Opinión o dictamen.....	20
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	21



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP Salina Cruz durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 37 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$3,061,882.05** (tres millones sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.).

2. Control de asistencia del personal administrativo.

2.1. De un total de 37 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz y registrada en la plantilla administrativa autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025, se constató que 2 servidores públicos contaron con plaza de mando medio (Director de Plantel B y C III y Coordinador Ejecutivo II) 35 con plaza de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 11 personas con plaza de operativos, quienes que prestaron sus servicios en el citado Plantel (**alcance del 30%**); con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones". Cabe hacer mención que, 1 persona servidora pública adscrita al Plantel CONALEP Salina Cruz, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el CONALEP, Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).

2.2. De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 11 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz con plaza de operativos (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

3. Inspección física del personal administrativo.

3.1. Se realizó la inspección física y ubicación de un total de 37 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz y registrada en la plantilla autorizada al mismo, al cierre del mes de junio de 2025 (**alcance del 100%**), para constatar la presencia física de dicho personal en las instalaciones del citado Plantel; de lo cual, se identificó la ausencia de 1 persona servidora pública (30/06/2025), durante el primer semestre del ejercicio 2025; levantando el acta



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

administrativa respectiva, relacionada con dicha ausencia.

4. Movimientos del personal administrativo.

4.1. Se verificó el soporte documental de la totalidad de los movimientos **(100%)** del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal, con la intención generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se solicitaron y revisaron las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.

3.1. Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.

3.3. Verificar los registros de incidencias de personal.

3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.

3.7. Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP Salina Cruz, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lcdo. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

número SABG/OICL5X/AI/198/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada al Director del Plantel CONALEP Salina Cruz, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/199/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la auditoría al Director del Plantel CONALEP Salina Cruz. Al respecto, mediante oficio de referencia JPSA/0734/2025 del 15 de julio de 2025, suscrito por Director, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó al Director del Plantel CONALEP Salina Cruz y a la persona servidora pública con el puesto de Jefe de Proyecto y enlace designado del acto de fiscalización, 02 (dos) Cédulas de Resultados Preliminares, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron identificados con los numerales 15 y 16 y son los siguientes:

15. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

16. Cambios de horario reducción de la jornada de trabajo sin justificación

Al respecto, mediante oficio de referencia DIR/1187/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, emitidos por el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz, se proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en las cédulas de resultados preliminares mencionadas. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se ratificaron, el resultado preliminar número 15 y 16, de los cuales se determinaron en 02 (dos) resultados definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado número 15.- Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024)

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; (...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25°.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de jefe de Proyecto y jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 9 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27°.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29°.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30°.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTÍCULO 48°.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 49°.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTÍCULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTÍCULO 101°.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023-2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx. Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

“Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el director general del CONALEP”.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

“1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz (**11** de un total de **37**), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado,

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. Con relación a **11 (Once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, las cuales corresponden a un total de **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, que fueron generados por **57 (cincuenta y siete)** retardos y **1 (una)** salida anticipada; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**Anexo 1**).

b) Con relación al inciso anterior, las **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$89,464.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)** (**Anexo 2**).

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **57 (cincuenta y siete)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$68,710.89 (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100.)** (**Anexo 3**).

2. Con relación a **1 (una)** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que tuvo un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, generados por **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**Anexo 4**).

b) Con relación al inciso anterior, las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$14,610.75 (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.)** (**Anexo 5**).

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados), **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$9,570.64 (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.)**. (**Anexo 6**).





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

3. Finalmente, con relación a **1 (un)** servidor público adscrito e incluido en la nómina del Plantel CONALEP Puerto Escondido y que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **9 (nueve)** inasistencias (días no laborados) y, mismas que fueron generadas, de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismos que no fueron reportados (**Anexo 7**).

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se determinó lo siguiente:

1. De **11 (once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **57 (cincuenta y siete)** retardos y **1 (una)** salida anticipada; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$89,464.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **57 (retardos)**, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$68,710.89 (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a **1 (una)** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el plantel CONALEP Juchitán debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$14,610.75 (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$9,570.64 (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.)**.

3. Finalmente, se identificó que un servidor público adscrito en la nómina del Plantel CONALEP Puerto Escondido prestó sus servicios durante el primer semestre del ejercicio 2025 en el Plantel CONALEP Salina Cruz, derivado de un cambio



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

temporal de adscripción por comisión. En este contexto, se detectaron nueve (9) inasistencias correspondientes al período del 1 de enero al 30 de junio de 2025, las cuales no cuentan con la documentación probatoria ni con elementos normativos suficientes para su validación. Asimismo, dichas incidencias no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes en nómina (**Anexo 7**).

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5, 6 y 7.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada las Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito la unidad administrativa fiscalizada, proporciono documentación con oficio de referencia: DIR/1187/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 que fue valorada por el grupo auditor la cual, no es suficiente para modificar el resultado por lo cual se ratifica.

Tipo de acción:

01.Observacion correctiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1. Con relación a las **11 (once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 109 (ciento nueve) inasistencias (días no laborados), **2,820 (dos mil ochocientos veinte) minutos no laborados**, mismos que fueron generados por 57 (cincuenta y siete) retardos y 1(una) salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$89,464.23** (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **\$68,710.89** (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

2. Respecto a 1 (una) personas servidora pública adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Salina Cruz, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 12 (doce) inasistencias (días no laborados), 835 (ochocientos treinta y cinco) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 02 (dos) retardos y 06 (seis) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$14,610.75** (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **\$9,570.64** (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

02.Recomendación preventiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

01.-Deberá girar instrucciones a las personas servidoras públicas con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Órgano fiscalizador la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículos 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y I BIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023-2025.

Resultado número 16.-Cambios de horario y reducción de la jornada de trabajo sin justificación.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2°.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24°.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 17°.- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:

(...)

IV La duración de la jornada de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 32°.- Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:

(...)

VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 460. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión selectiva al control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz (11 de un total de 37) durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, y a la evidencia documental presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los horarios y las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se identificó lo siguiente:

1. Se detectaron constantes cambios en los horarios laborales del personal administrativo (base y confianza) del Plantel CONALEP Salina Cruz, con relación a lo estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; con autorización otorgada por quien fungía como Director del citado Plantel en ese periodo; que carecen de la plena justificación y sustento normativo; debido a que con la información proporcionada para dichos cambio de horario, no se identificó si corresponden efectivamente a necesidades del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados; ya que los oficios de autorización emitidos para estos cambios de horario, se motivaron y/o justificaron de manera genérica, como por ejemplo se citan textualmente los siguientes:

"por necesidades de trabajo y brindar una mejor atención de calidad en nuestro plantel, ha sido comisionado al rol de guardias pertenecientes al mes de abril del día martes 02 al jueves 10 y del lunes 28 al miércoles 30 de abril y del lunes 06 al viernes 30 de mayo del año en curso, donde su horario laboral será de 11:30 a 19:30 hrs. en la fecha que sea su comisión".





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

“Con el objetivo de atender y reforzar las actividades concernientes a la Jefatura de Servicios Administrativos del Plantel; para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar los intereses de la Institución. Por tal motivo me permito comunicarle a usted que a partir del día martes 03 de septiembre del presente año, su horario de labores será de 09:30 a 17:30 horas, en el entendido que posteriormente se asignaran roles de guardia”. Cabe hacer mención que, dicho cambio de horario tuvo una vigencia del 03 de septiembre de 2024 al 17 de febrero de 2025.

2. También se detectó un ajuste en el horario laboral de una persona servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos, pasando de 12:00 a 20:00 horas a 05:00 a 12:30 horas., a través del oficio de referencia DIR/0557/2023 de fecha 07 de junio de 2023, emitido por quien fungía como Director del Plantel en ese momento, con el siguiente motivo y/o justificación: *“Con el objetivo de atender y reforzar las actividades del plantel, para los servicios que se ofrecen, sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar la misión y visión de la institución; por este medio me permito informarle que a partir del día 08 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones, (...) Funciones: Realizar limpieza aula 1, 2, y 3, sala audiovisual y apoyo al área de mantenimiento”.*

Por lo anterior, se detectó que el cambio de horario se originó a partir del día 08 de junio de 2023 y continúa hasta la realización del presente acto de fiscalización; que dicho horario comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna (jornada mixta), y que la duración de la jornada es de siete horas y media. Cabe hacer mención que, la jornada mixta la contempla el artículo 24 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. El detalle se muestra en el Anexo 1.

Conclusiones:

De la verificación selectiva al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz, para corroborar que estas cumplen con la duración de jornada de trabajo, de conformidad con su horario establecido en su respectiva “Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se detectaron constantes autorizaciones de cambios en los horarios laborales de dichas personas (base y confianza), por parte de quien fungía como Director del Plantel en ese momento; así mismo, se identificó el caso de una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, quien lleva más de dos años con el cambio de horario, que dicho cambio comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna (jornada mixta), y que la duración de su jornada laboral es de siete horas y media; sin que dichos movimiento de horario, se encuentre debidamente fundamentado, ni justificados; además de que, con la información proporcionada no se identificó si estos cambios corresponden a necesidades propias del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada las Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 19 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito la unidad administrativa fiscalizada, proporciono documentación con oficio de referencia: DIR/1187/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 que fue valorada por el grupo auditor la cual, no es suficiente para modificar el resultado por lo cual se ratifica.

Tipo de acción:

1.-Observación correctiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Comunique formalmente y de manera inmediata al personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), para que este cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y en apego a la normatividad aplicable; cuidando y respetando en todo momento la duración máxima de ocho horas de la jornada laboral establecida; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

Tipo de acción 02:

2.-Recomendación preventiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos para que, verifique constantemente el control de asistencias del personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitaren los cambios de los horarios laborales del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones Jurídicas o normativas incumplidas:

- Artículos 3, 12, 15, fracción IV, y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63 y 141 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción V y 24 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículos 15, 17, fracción IV y 47 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

VII. Resumen

De la revisión a la información proporcionada por el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, cuyo objetivo fue "*Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos*"; se determinaron 02 (dos) Resultados Preliminares, mismos que fueron ratificados y presentados a través de 02 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos identificados con los numerales 15 y 16, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022. Los cuales se describen a continuación:

- 15.** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.
- 16.** Cambios de horario y reducción de la jornada de trabajo sin justificación.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP Salina Cruz, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo, el citado acto fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Salina Cruz.

consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel CONALEP Salina Cruz, durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda al Director del Plantel CONALEP Salina Cruz que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública con el puesto de Jefe de Proyecto y enlace designado del acto de fiscalización para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Colegio y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

15. Cédula de Resultados Definitivos número 15 ***"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"***.

16. Cédula de Resultados Definitivos número 16 ***"Cambios de Horario y reducción de la jornada de trabajo sin justificación"***.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	17
VIII.	Opinión o dictamen.....	17
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	18





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Gastos por remuneraciones al personal administrativo

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 30 personas servidoras públicas, de las cuales se determinó un importe total neto a pagar de **\$2,340,567.70 (Dos millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.)**

2. Control de asistencia

De un total de 32 (treinta y dos) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec durante el primer semestre del ejercicio 2025, acorde a las plantillas autorizadas y relaciones de movimientos durante el citado periodo, se constató lo siguiente:

- 30 (treinta) personas servidoras públicas se encontraron adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec en el periodo mencionado; de las cuales se identificó que 5 (cinco) prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).
- 2 (dos) personas servidoras públicas (una adscrita a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y otra al Plantel CONALEP Puerto Escondido) contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión) al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

Al respecto, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2025, de 11 (once) personas con plaza de operativos (base y confianza), quienes que prestaron sus servicios en el citado Plantel, para un **porcentaje de revisión del 31%**; con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; así también, se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

Inspección física y ubicación del personal

Se realizó la inspección física y ubicación de un total de 27 (veintisiete) personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, registradas en la plantilla autorizada al cierre del mes de junio de 2025, así como de 01 (una) persona servidora pública adscrita al Plantel CONALEP Puerto Escondido, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 presto sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, debido a que conto con un cambio temporal de adscripción (comisión); para un alcance de revisión del **100%**.

Al respecto, se constató la presencia física de dicho personal en las instalaciones del citado Plantel; de lo cual, se detectó lo siguiente:

- Se identificó la ausencia de 3 (tres) personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, mismas durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).
- Se identificó la ausencia de 1 (una) persona servidora pública adscrita al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, misma que conto con autorización de licencia con goce de sueldo por acuerdo presidencial 529.

De lo descrito, se solicitó y revisó la evidencia documental que demostró y/o justificó a ausencia del personal mencionado anteriormente, y se levantó el acta administrativa respectiva y relacionada con dichas ausencias.

Movimientos de personal

Se verificó el soporte documental de los movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal, con la intención generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se solicitaron y revisaron las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

Objetivos Específicos:

3.1 Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes

3.6 Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.

3.3 Verificar los registros de incidencias de personal.

3.7 Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), el Lic. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/200/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada al entonces Director del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/201/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la visita de inspección al entonces Director del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec. Al respecto, mediante oficio de referencia SA157-143-2025 del 10 de julio de 2025, suscrito por el citado entonces Director, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C.P. Esther Miraflores Peña, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó a la Encargada de los Asuntos de la Dirección del plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec y enlace designado del acto de fiscalización, 01 (una) cédula de resultados preliminares, misma que fue identificada con el número 17, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron los siguientes:

17. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, sin justificación y que generaron pagos indebidos durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, mediante oficios de referencia CD-157-299-2025 y CD-157-300-2025, ambos de fecha 31 de octubre de 2025, suscritos por la Encargada de los Asuntos de la Dirección del plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec y enlace designado del acto de fiscalización, se proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en la cédula de resultados preliminares mencionada. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se rectificó el resultado preliminar número 17, de los cuales se determinó 01 (un) resultado definitivo con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, así como de la información proporcionada para la atención de 01 (un) resultado preliminar; se rectificó el resultado preliminar número 17, con lo cual se estableció 01 (un) resultado definitivo, con 3 (tres) acciones determinadas, consistentes en 3 (tres) observaciones correctivas; los cuales se enumeran a continuación:

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, sin justificación y que generaron pagos indebidos durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025.

Criterio de deficiencia:

10 - Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

*VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)"*

"Artículo 27º.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29º.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30º.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15º. - Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47º. - Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTÍCULO 48º. - Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 49º. - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".

"ARTÍCULO 50º. - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTÍCULO 101º. - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 460. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP”.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

“1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Hechos:

De un universo de **32 (treinta y dos) personas servidoras públicas**, se analizó selectivamente una muestra del control de asistencia de **14 (catorce) personas**; de las cuales **9 (nueve) fueron servidores públicos** de base y de confianza adscritos al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, **3 (tres) fueron servidores públicos** de confianza adscritos al citado Plantel y comisionados a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y **2 (dos) fueron servidores públicos** comisionados a dicho plantel durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; para un porcentaje de revisión del **35%**.

Al respecto, de la muestra de personas servidoras públicas seleccionadas, se revisaron sus “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, los reportes de asistencia generados por el reloj checador, sus listas de asistencia y las nóminas que les fueron pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y al 30 de junio de 2025; identificándose lo siguiente:

1. Con relación a 9 (nueve) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

Bravo Ahuja-Tuxtepec, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, que fueron generados por **18 (dieciocho)** retardos y **25 (veinticinco)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes.

b) Con relación al inciso anterior, las **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$18,921.08 (dieciocho mil novecientos veintiuno pesos 08/100 M.N.)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **27 (Veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **18 (dieciocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$11,861.33 (once mil ochocientos sesenta y uno pesos 33/100 M.N.)**.

2. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **28 (veintiocho)** retardos y **02 (dos)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes.

b) Con relación al inciso anterior, las **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$10,312.02 (diez mil trescientos doce pesos 02/100 M.N.)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **28 (veintiocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$3,057.29 (tres mil cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.)**.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

3. Con relación a **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión) al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec, durante el primer semestre del ejercicio 2025, se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y al Plantel CONALEP Puerto Escondido, unidades administrativas de adscripción de las **2 (dos)** personas servidoras públicas citadas.

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, que fueron generados por **18 (dieciocho)** retardos y **25 (veinticinco)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$18,921.08 (dieciocho mil novecientos veintiuno pesos 08/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **18 (dieciocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$11,861.33 (once mil ochocientos sesenta y uno pesos 33/100 M.N.)**.

2. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **28 (veintiocho)** retardos y **2 (dos)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$10,312.02 (diez mil trescientos doce pesos 02/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **28 (veintiocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$3,057.29 (tres mil cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.)**.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

3. Por último, de 2 (dos) personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que fueron comisionadas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec; se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a 11 (once) inasistencias (días no laborados) y 2,660 (dos mil seiscientos sesenta) minutos no laborados, que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 11 (once) salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción de dichos servidores públicos (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente).

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio núm. CD-157-299-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó información relacionada a lo descrito en los apartados Hechos y Conclusión, por lo que los numerales 1 y 2 se rectificaron, y el numeral 3 se ratificó, de la siguiente manera:

1. De 9 (nueve) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a 3 (tres) inasistencias (días no laborados) y 647 (seiscientos cuarenta y siete) minutos no laborados, que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 1 (una) salida anticipada; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de \$2,728.40 (dos mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en 3 (tres) inasistencias (días no laborados) y 4 (cuatro) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de \$2,121.79 (dos mil ciento veintiún pesos 79/100 M.N.). El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a 3 (tres) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a 3 (tres) inasistencias (días no laborados) y 439 (cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, que fueron generados por 6 (seis) retardos y 1 (una) salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de \$2,861.10 (dos mil ochocientos sesenta y uno pesos 10/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en 3 (tres) inasistencias (días no laborados) y 6 (seis) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$1,019.10 (mil diecinueve pesos 10/100 M.N.)**. El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

3. De **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que fueron comisionadas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec; se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción de dichos servidores públicos (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente). El detalle se muestra en el anexo 7.

Así también, mediante oficio CD-157-300-2025 de fecha 31 de octubre, se proporcionó evidencia de las instrucciones giradas a la persona encargada de la administración de recursos humanos en el Plantel, así como del mecanismo de control implementado para el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas por el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec.

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se rectificó.

Tipos de acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Con relación a las **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **3 (tres)** inasistencias (días no laborados), **647 (seiscientos cuarenta y siete)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **1 (una)** salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$2,728.40 (dos mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de \$2,121.79 (dos mil ciento veintiún pesos 79/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- Respecto a las **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Representación para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **3 (tres)** inasistencias (días no laborados), **439 (cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **6 (seis)** retardos y **1 (una)** salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$2,861.10 (dos mil ochocientos sesenta y uno pesos 10/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **\$1,019.10 (mil diecinueve pesos 10/100 M.N.)**, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

3. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- Finalmente, con relación a las **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); habrá de realizar las gestiones correspondientes para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; en caso contrario, gestionar ante dichas unidades administrativas la aplicación de los descuentos correspondientes.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

VII. Resumen

Como resultado de la ejecución de la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, así como de la información proporcionada para la atención de 01 (un) resultado preliminar; se rectificó el resultado preliminar número 17, con lo cual se estableció 01 (un) resultado definitivo, con 3 (tres) acciones determinadas, consistentes en 3 (tres) observaciones correctivas; el cual se enumera a continuación:

17. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, sin justificación y que generaron pagos indebidos durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025; con 3 (tres) acciones determinadas (3 (tres) observaciones correctivas), mismas que cuentan con un monto fiscalizable de \$2,340,567.70 (Dos millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), un monto fiscalizado de \$1,254,413.27 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 27/100 M.N.) y un monto por aclarar de \$8,730.39 (Ocho mil setecientos treinta pesos 39/100 M.N.).

VIII. Opinión o dictamen

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo el citado acto, fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, así como en el reporte de las incidencias no justificadas a la Dirección de Personal del CONALEP para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda a la Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 - Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec.

- Tuxtepec y enlace designado del acto de fiscalización, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública encargada de la administración de los recursos humanos en el Plantel, para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendación preventiva determinada, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Plantel y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

17. Cédula de Resultados Definitivos número 17 *"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec, sin justificación y que generaron pagos indebidos durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025"* (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de Inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 2 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	22
VIII.	Opinión o dictamen.....	22
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	23



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

1. Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 23 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$2,150,798.41** (dos millones ciento cincuenta mil setecientos noventa y ocho pesos 41/100 M.N.).

2. Control de asistencia del personal administrativo.

2.1. De un total de 23 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Puerto Escondido y registrada en la plantilla administrativa autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025, se constató que 1 servidor público contó con plaza de mando medio (Director de Plantel B y C III) y 22 con plaza de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 18 personas con plaza de operativos, quienes que prestaron sus servicios en el citado Plantel (**alcance del 82%**); con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Cabe hacer mención que, 4 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Puerto Escondido, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).

2.2. De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 18 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Puerto Escondido con plaza de operativos (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

3. Inspección física del personal administrativo.

3.1. Se realizó la inspección física y ubicación de un total de 23 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Puerto Escondido y registrada en la plantilla autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025 (alcance del 100%), para constatar la presencia física de dicho personal en las instalaciones del citado Plantel; de lo cual, identificó la ausencia del Director de Plantel B y C III a esa fecha (30/06/2025), así como de 4 personas servidoras públicas, mismas durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); así también, solicitó y revisó la evidencia documental que demostró y/o justificó a ausencia del personal descrito anteriormente, y se levantó el acta administrativa respectiva y relacionada con dichas ausencias.

4. Movimientos del personal administrativo.

4.1. Se verificó el soporte documental de la totalidad de los movimientos (100%) del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal, con la intención generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se solicitaron y revisaron las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.
- 3.1. Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.
- 3.3. Verificar los registros de incidencias de personal.
- 3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

3.7. Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP Puerto Escondido, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lcdo. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/202/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada al entonces Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/203/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la auditoría al entonces Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido. Al respecto, mediante oficio de referencia SA/232/2025 del 18 de julio de 2025, suscrito por el citado entonces Director, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó al Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido y a la persona servidora pública con el puesto de Auxiliar de Servicios Generales y enlace designado del acto de fiscalización, 02 (dos) Cédulas de Resultados Preliminares, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron identificados con los numerales 18 y 19 y son los siguientes:



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

18. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

19. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.

Al respecto, mediante correos electrónicos de fecha 31 de octubre de 2025, emitidos por el Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido, se proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en las cédulas de resultados preliminares mencionadas. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se rectificó el resultado preliminar número 18 y se ratificó el resultado preliminares número 19, de los cuales se determinaron en 02 (dos) resultados definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado número 18 "Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales". "Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27º.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29º.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30º.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15º.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47º.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTÍCULO 48º.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTÍCULO 49º.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

"ARTICULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTICULO 101°.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión al control de asistencia (reloj checador) del total personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (22 personas servidoras públicas), así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, a las nóminas pagadas y formatos generados por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; identificándose lo siguiente:

1. 18 (dieciocho) personas servidoras públicas prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, de las cuales se detectó lo siguiente:

a). Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **15,082** (quince mil ochenta y dos) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **75** (setenta y cinco) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; las cuales fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$41,666.60** (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.).

b). Derivado de lo anterior, se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 85 (ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

2. 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); de las cuales se detectó lo siguiente:

a). Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; las cuales fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.).





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

b). Derivado de lo anterior, se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **17** (diecisiete) inasistencias (días no laborados) y **01** (uno) retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, con la intención de corroborar que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **15,082** (quince mil ochenta y dos) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **75** (setenta y cinco) salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$41,666.60** (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y **85** (ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a las **04** (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **17** (diecisiete) inasistencias (días no laborados) y **01** (uno) retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Puerto Escondido las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correos electrónicos de fecha 31 de octubre de 2025, el Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, resultó procedente la justificación de **206** minutos no laborados, derivados de **07** salidas anticipadas, misma que se realizó a través del oficio de fecha 09 de septiembre de 2024, firmado por una persona servidora pública con el puesto de Jefe de Proyecto, mediante el cual solicitó la prestación denominada "Horario especial para madres y/o padres con hijos en edad preescolar", que consistió en el otorgamiento de 45 minutos antes de su hora de salida, por lo que, el numeral 1, del apartado "Conclusión" se rectificó de la siguiente manera:

1. De las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **14,876** (catorce mil ochocientos setenta y seis) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **68** (sesenta y ocho) salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$41,200.31** (cuarenta y un mil doscientos pesos 31/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y **85** (ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **\$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Con relación a las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **14,876** (catorce mil ochocientos setenta y seis) minutos



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

no laborados, mismos que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **68** (sesenta y ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$41,200.31** (cuarenta y un mil doscientos pesos 31/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia”, generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **\$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Respecto a las **04** (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, mismos que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia”, generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **\$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente “Estímulo por puntualidad y asistencia”, en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado número 19 “Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria”.

Descripción del hallazgo:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

"Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

(...)

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

"Artículo 125. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

(...)

VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables".

"Artículo 132. Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas".

"Artículo 133. Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento".





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 17 de 23

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

"Artículo 134. Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".

"Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;"

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 132.- Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan".

"Artículo 133.- La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:

I. Baja de los servidores públicos;"

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 15º.- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina".

"Artículo 16º.- En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegro efectuado, anexando el comprobante de depósito".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 17 de 23



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

“ARTÍCULO 75°.- El sistema Conalep otorgará a sus trabajadores “Licencia Prepensionaria” por un periodo de 90 días con goce de sueldo de acuerdo al artículo 49 de la Ley del I.S.S.S.T.E. y doce de su propio Reglamento, con objeto de realizar los trámites necesarios para lograr su pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada y/o retiro por edad y tiempo ante el I.S.S.S.T.E.”.

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

“Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP”.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

“1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Hechos:

Derivado de la inspección física y de la revisión a los movimientos (altas y bajas) del total del personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (23 personas servidoras públicas en total), así como a las “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, al control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo (confianza y base), a las nóminas pagadas, y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los movimientos realizados por dicho personal administrativo durante el periodo mencionado; se detectó lo siguiente:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

1. Se identificó la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" del Director de Plantel B y C III de fecha 04 de febrero de 2025, cuya vigencia de la prestación de los servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido fue del 01 de febrero al 15 de junio de 2025 (de la quincena 03 a la 11 de 2025); sin embargo, dicha persona se incluyó en la nómina de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, sin que se haya proporcionado información relacionada con su continuidad, o en su caso, otra "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" expedida a su favor, por prorroga o una nueva vigencia de sus servicios; lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **\$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.).

Cabe hacer mención que, se proporcionó copia del oficio de referencia RCEO/SPCA/RH/1126/2025 de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual le comunicó a una persona servidora pública adscrita al citado Plantel y con puesto de Jefe de Proyecto que: "Durante el período comprendido del 23 de junio al 31 de julio del año en curso ha sido designada como encargada de los asuntos de la dirección del Plantel CONALEP Puerto Escondido 158, desempeñando funciones establecidas en el capítulo IV, artículo 46° del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica".

2. Se detectó a una persona servidora pública adscrita al Plantel CONALEP Puerto Escondido con el puesto de Técnico en Graficación, de la cual se proporcionó su renuncia de fecha 12 de mayo de 2025, con efectos a partir del 03 de marzo de 2025; el oficio suscrito por dicha persona de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual solicitó a la Encargada de los asuntos de la dirección del Plantel CONALEP Puerto Escondido en ese entonces, la concesión de la "Licencia Prepensionaria" a del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025 (la cual se otorga con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP); así como, la "Hoja de Única de Servicios" emitida por personal de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en donde se identificó que su fecha de baja fue el día 31 de mayo de 2025.

Así también, se corroboró que de acuerdo al control de asistencia del mencionado Plantel, la referida persona asistió a sus labores hasta el mes de febrero de 2025; sin embargo, de acuerdo a la nóminas administrativas de este Plantel, la persona servidora pública en cuestión fue incluida en las nómina pagadas de las quincenas 11 y 12 de 2025, que comprenden los períodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025 respectivamente; por lo que, se presume un posible pago indebido de estas quincenas, por la cantidad de **\$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.).

Conclusiones:

De conformidad con los movimientos (altas y bajas) suscitados por el personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; así como, a la información presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar dichos movimientos; se determinaron posibles pagos injustificados realizados a dos personas servidoras públicas, debido a lo siguiente:

1. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" del Director de Plantel B y C III de fecha 04 de febrero de 2025, cuya vigencia de la prestación de los servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido fue del



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

01 de febrero al 15 de junio de 2025 (de la quincena 03 a la 11 de 2025); sin embargo, dicha persona se incluyó en la nómina de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, sin que se haya proporcionado información justifique la prestación de sus servicios en el Plantel durante el citado período; lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **\$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.).

2. Con relación a la persona servidora pública con el puesto de Técnico en Graficación, se identificó que esta renunció con efectos a partir del 03 de marzo de 2025 y que solicitó la concesión de la "Licencia Prepensionaria" a del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025; sin embargo, se identificaron posibles pagos indebidos por la cantidad de **\$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.), debido a que fue incluida en las nómina pagadas de las quincenas 11 y 12 de 2025, que comprenden los períodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025, respectivamente.

El detalle se muestra en el Anexo 1.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Puerto Escondido las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez vencido el plazo de cinco días hábiles para presentar las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes de conformidad con la normatividad antes mencionada, el Director Plantel CONALEP Puerto Escondido no se pronunció al respecto, por lo que este resultado fue ratificado.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el pago del anterior Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido (Director de Plantel B y C III) de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **\$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.); debido a que, solo se proporcionó su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con vigencia de la prestación de sus servicios en el Plantel del 01 de febrero al 15 de junio de 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dicho





Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario, e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique los posibles pagos indebidos a la persona servidora pública que ocupó el puesto de Técnico en Graficación en el citado Plantel, de las quincenas 11 y 12 de 2025, mismas que comprenden los periodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025, respectivamente, por un total de **\$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.); debido a que, renunció con efectos a partir del 03 de marzo de 2025 y que solicitó la concesión de la "Licencia Prepensionaria" con goce de sueldo, cuya vigencia fue del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario, e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo adscrito al plantel, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna de los pagos indebidos, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 52 y 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

- Artículos 64, 66, fracciones I y III, 125, fracción VII, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3, 12, 15, fracción III y 18 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Artículos 132 y 133 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Artículos 2, fracción V, 15 y 16 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

VII. Resumen

De la revisión a la información proporcionada por el Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, cuyo objetivo fue *"Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos"*; se determinaron 02 (dos) Resultados Preliminares, mismos que uno fue rectificado y uno fue ratificado y presentados a través de 02 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos identificados con los numerales 18 y 19, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022. Los cuales se describen a continuación:

18. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

19. Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP Puerto Escondido, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

CONALEP durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo, el citado acto fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apega a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda al Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública con el puesto de Auxiliar de Servicios Generales y enlace designado del acto de fiscalización para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Colegio y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos número 18 ***"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"*** (Anexo 1).
2. Cédula de Resultados Definitivos número 19 ***"Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria"*** (Anexo 2).



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 1 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Revisión a: El Acto de Fiscalización realizado, consistió en una Visita de inspección para verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto, tanto en la Dirección de Personal del CONALEP, como en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y los seis Planteles CONALEP del Estado de Oaxaca.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx

Página 1 de 21



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 2 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	6
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	7
VII.	Resumen.....	20
VIII.	Opinión o dictamen.....	20
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	21



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

I. Fundamento legal

El Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, se realizó con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública, el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 5 de noviembre de 2020 y su modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Para la ejecución del citado acto, se llevó a cabo el estudio general de las operaciones de la unidad fiscalizada, a sus atribuciones y funciones establecidas; además, este se realizó a través de pruebas selectivas aplicadas a la información financiera y contable proporcionada por dicha unidad, a la cual se le aplicaron las técnicas y procedimientos que se consideraron necesarios en cada caso, conforme a las circunstancias y los alcances establecidos, y con fundamento en la normatividad mencionada a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2025.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

- Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Personal.

II. Objetivo

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización 2025, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Visita de Inspección número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con objeto de:

“Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos”.

El período a revisar comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

III. Alcance

El acto de fiscalización comprendió la revisión de las operaciones administrativas y financieras realizadas por el Plantel CONALEP Juchitán durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a las que se evaluaron los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período citado, y de acuerdo con la normatividad aplicable; cuyo universo y muestra se muestra a continuación:

Concentrado de Nóminas Administrativas.

Se realizó concentrado de las nóminas pagadas al personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (de la quincena 01 a la quincena 12 de 2025), mismas que incluyeron a un total de 36 personas servidoras públicas y se determinó un importe total neto a pagar de **\$2,813,046.59** (dos millones ochocientos trece mil cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.).

Control de asistencia del personal administrativo.

De un total de 38 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Juchitán y registradas en la plantilla administrativa autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025, se constató que 3 personas servidoras públicas contaron con plaza de mando medio (1 Director de Plantel B y C III y 2 Coordinador Ejecutivo II) y 35 con plaza de operativo (confianza y base); de los cuales, se verificó el control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 9 personas con plaza de operativos, quienes que prestaron sus servicios en el citado Plantel (**alcance del 24%**); con la intención de, evaluar el procedimiento que garantizó el registro de la asistencia del personal y que dicho personal cumplió con la duración de la jornada de trabajo, de conformidad con el horario establecido en su respectiva “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”. Cabe hacer mención que, 1 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Juchitán, durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó



Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión).

De la verificación al control de asistencia a través de reloj checador del 01 de enero al 30 de junio de 2025 de 9 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Juchitán con plaza de operativos (confianza y base), se revisó el expediente que contenía el soporte documental de las incidencias que presentó dicho personal en el citado período, corroborando la justificación y/o aclaración de estas, o en su caso, se constató la aplicación de las deducciones y/o descuentos procedentes, por las incidencias que presentaron en las nóminas correspondientes.

Inspección física del personal administrativo.

Se realizó la inspección física y ubicación de un total de 36 personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Juchitán y registrada en la plantilla autorizada al mismo al cierre del mes de junio de 2025 (**alcance del 100%**) y de 3 servidores públicos comisionados al Plantel en mención, para constatar la presencia física de dicho personal en las instalaciones del citado Plantel; de lo cual, identificó la ausencia de 1 persona servidora pública, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); así también, solicitó y revisó la evidencia documental que demostró y/o justificó a ausencia del personal descrito anteriormente, y se levantó el acta administrativa respectiva y relacionada con dichas ausencias.

Movimientos del personal administrativo.

Se verificó el soporte documental de la totalidad de los movimientos (**100%**) del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (altas, bajas, cambios temporales de adscripción, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, etc.), para comprobar que los movimientos suscitados se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; así también, se revisaron las nóminas administrativas de dicho período (de la quincena 01 a la 12 de 2025), para conciliar que dichos movimientos se reflejaron correctamente en las nóminas y pagos realizados, y que el referido plantel comunicó oportunamente estos movimientos del personal a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a la Dirección de Personal, con la intención generar el pago oportuno, así como no generar pagos indebidos; y en el caso de pagos en exceso y/o indebidos, se solicitaron y revisaron las gestiones realizadas por el Plantel para la recuperación de estos.

Objetivos Específicos:

1. Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.
- 3.1. Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.
- 3.3. Verificar los registros de incidencias de personal.
- 3.6. Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

3.7. Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

La unidad fiscalizada fue el Plantel CONALEP Juchitán, mismo que de conformidad con el numeral 1.10.1.0.3. del "Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", tiene el siguiente objetivo:

"Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP".

V. Antecedentes

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2025 autorizado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP (en adelante OIC), Lcdo. José Luis Herrera Trujano, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, a través del oficio número SABG/OICL5X/AI/204/2025 de fecha 04 de julio de 2025; la cual fue notificada a la Directora del Plantel CONALEP Juchitán, quien acusó de recibido esa misma fecha, levantándose la respectiva acta administrativa de inicio del acto que nos ocupa.

Así también, mediante oficio SABG/OICL5X/AI/205/2025 del 04 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, se solicitó información relacionada con el objeto de la Visita de Inspección a la Directora del Plantel CONALEP Juchitán. Al respecto, mediante oficio de referencia JSA/128/2025 del 11 de julio de 2025, suscrito por la citada Directora, se proporcionó la información y documentación solicitada a esta autoridad fiscalizadora.

El acto de fiscalización se efectuó del 04 de julio al 28 de noviembre del año en curso, mismo que estuvo coordinado por el Lcdo. José Luis Herrera Trujano, Titular del Área de Auditoría del OIC en el CONALEP, el Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez, Jefe de Grupo y responsable de la supervisión del citado acto, así como los C.P. Esther Miraflores Peña, C.P. Osvaldo Recillas Miranda, C. Javier Molina Monroy, L.C. Ana Laura Vara Castillo, Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores y el L.C. Jorge Luis López Rojas, auditores públicos adscritos al OIC en el CONALEP y encargados de la realización del citado acto de fiscalización.

Mediante Acta de Presentación de Cédulas de Resultados Preliminares de fecha 24 de octubre de 2025, se notificó a la Directora del Plantel CONALEP Juchitán y a la persona servidora pública que funge como enlace designado del acto de fiscalización, 02 (dos) Cédulas de Resultados Preliminares, a efecto de que la unidad fiscalizada dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes; mismas que previa valoración de esta unidad fiscalizadora, permitiera rectificar o ratificar los resultados que se dieron a conocer, mismos que fueron identificados con los numerales 20 y 21 y son los siguientes:



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 7 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

20. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

21. Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, emitidos por la Enlace Designada, se proporcionó a esta autoridad fiscalizadora información con la finalidad de atender la problemática plasmada en las cédulas de resultados preliminares mencionadas. No obstante, de la valoración a las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la unidad fiscalizada, se rectificaron los resultados preliminares número 20 y 21, de los cuales se determinaron en 02 (dos) resultados definitivos con base a la estructura triádica (deber ser, hechos y conclusión), con observaciones y acciones promovidas.

VI. Resultados

Resultado número 20 "Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"Artículo 1.- (...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hoja 8 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales". "Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".

"Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener: (...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

"Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".

"Artículo 44.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

"Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

"Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 9 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

"Artículo 142.- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".

"Artículo 143.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

"Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".

"Artículo 25º.- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.

VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.

(...)"

"Artículo 27º.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".

"Artículo 29º.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".

"Artículo 30º.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15º.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 47º.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

"ARTICULO 48º.- Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".

"ARTICULO 49º.- Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 10 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

"ARTICULO 50°.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tengo autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".

"ARTICULO 101°.- Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.

I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 46o. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA



Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx, Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

De un universo de **38 (treinta y ocho) personas servidoras públicas**, se analizó selectivamente el control de asistencia de una muestra de **9 (nueve) personas servidoras públicas** correspondientes a personal administrativo operativo de base y de confianza adscritos al Plantel CONALEP Juchitán, así como **3 (tres) personas servidoras públicas** comisionadas a dicho plantel, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, listas de asistencia, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado; se identificó lo siguiente:

1. Con relación a **9 (nueve) personas servidoras públicas** que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, mismas que corresponden a un total de **1 (una) inasistencia** (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro) minutos** no laborados, mismos que fueron generados por **07 (siete) retardos** y **31 (treinta y un) salidas anticipadas**; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**ver Anexo 1**).

b) Con relación al inciso anterior, la **1 (una) inasistencia** (días no laborados) **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro) minutos** no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)** (**ver Anexo 2**).

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **1 (una) inasistencia** (días no laborados) y **7 (siete) retardos**, se detectó el pago Improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 (quincena donde se pagó el referido estímulo) del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **\$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**. (**ver Anexo 3**).

2. Se identificó a **1 (una) Persona Servidora Pública** adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 presto sus servicios en el **Plantel CONALEP Oaxaca 039** derivado de la comisión que fue parte a través del oficio RCEO/SPCA/RH/0706/2025 suscrita por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se identificó lo siguiente:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **1 (una)** inasistencia (día no laborado) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes (**ver Anexo 4**).

b) Con relación al inciso anterior, **1 (una)** inasistencia (día no laborado) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$355.55 (treientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.)** (**ver Anexo 5**).

3. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas comisionadas al Plantel CONALEP Juchitán debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismas que corresponden a un total de **31 (treinta y un)** inasistencias (días no laborados) y **1,292 (mil doscientos noventa y dos)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **17 (diecisiete)** retardos y **9 (nueve)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a su plantel de adscripción (**ver Anexo 6**).

Conclusión:

Como resultado de la verificación al control de asistencias del personal adscrito e incluido en las nóminas del Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", se determinó lo siguiente:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán; se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **7 (siete)** retardos y **31 (treinta y un)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **7 (siete)** retardos, se detectó el pago impropio de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad **\$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Se identificó a una Persona Servidora Pública adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca 039, debido a que contó



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **1 (una)** inasistencias (días no laborados) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **\$355.55 (trecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 4 y 5.

3. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas comisionadas al Plantel CONALEP Juchitán debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **31 (treinta y un)** inasistencias (días no laborados) y **1,292 (doscientos noventa y dos)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **17 (diecisiete)** retardos y **09 (nueve)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a su plantel de adscripción.

El detalle se muestra en el Anexo 6.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Juchitán las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, resultó procedente la justificación de **1,724 (mil setecientos veinticuatro) minutos no laborados**, derivados de **6 (seis) retardos y 23 (veintitrés) salidas anticipadas**, mismas que fueron justificadas a través de listas de asistencia, descuentos efectivamente aplicados, actas circunstanciadas y comunicados emitidos por parte del ayuntamiento por medio del cual se instruyó al plantel la suspensión de labores, por lo que, el numeral 1, del apartado "Conclusión" se rectificó de la siguiente manera:

De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro) minutos no laborados**, mismos que fueron generados por **7 (siete) retardos y 31 (treinta y un)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **\$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **7 (siete)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

puntualidad y asistencia” del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad **\$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**. El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Derivado del análisis a la información remitida por parte del Plantel CONALEP Juchitán esta Unidad Fiscalizadora para la atención del numeral 2 y 3, no identificó evidencia documental que aclarara las incidencias descritas y/o un comprobante de pago que permitiera corroborar los reintegros correspondientes, por lo que, los numerales 2 y 3, del apartado “Conclusión” se ratificaron.

Así también, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán, proporciono evidencia de las instrucciones giradas a la persona encargada de la administración de recursos humanos en el Plantel, así como del mecanismo de control implementado para el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas por el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, por lo tanto, de lo descrito anteriormente, **la recomendación preventiva fue solventada en su totalidad.**

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Con relación a la muestra realizada conformada por **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **1 (una)** inasistencia (días no laborados), **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por 07 (siete) retardos y 31 (treinta y un) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **\$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada “Estímulo por puntualidad y asistencia”, generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **\$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación Correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 15 de 21

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-LSX-VIN-004

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Respecto a 1 (una) persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Juchitán, misma que prestó servicios durante el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2025 en el Plantel CONALEP Oaxaca 039, debido a que fue comisionada por medio del oficio RCEO/SPCA/RH/0706/2025, suscrito por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca; realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique la 01 (una) inasistencia (días no laborados), 175 (ciento setenta y cinco) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 4 (cuatro) retardos, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de \$355.55 (trescientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N), o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para el depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación Correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

Finalmente, con relación a las 3 (tres) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, el Plantel CONALEP Puerto Escondido y el Plantel CONALEP Salina Cruz; que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); habrá de realizar las gestiones correspondientes para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 31 (treinta y un) inasistencias (días no laborados) y 1,292 (mil doscientos noventa y dos) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 17 (diecisiete) retardos y 09 (nueve) salidas anticipadas; en caso contrario, gestionar ante dichas unidades administrativas la aplicación de los descuentos correspondientes

Resultado número 21 "Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos".

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"Artículo 30.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx. Tel: 722 271 0800 Ext. 2053 www.conalep.edu.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”.

“Artículo 12.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo”.

“Artículo 15.- Los nombramientos deberán contener:

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

“Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe”.

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

“Artículo 62.- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”.

“Artículo 63.- (...)

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo”.

“Artículo 141.- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión”.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

“Artículo 2º.- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:

(...)

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca”.

“Artículo 24º.- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores”.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP:

"ARTÍCULO 15°.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

"ARTÍCULO 17°.- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:

(...)

IV La duración de la jornada de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 32°.- Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:

(...)

VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 47°.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

"Artículo 460. Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Visita de Inspección

Núm.

2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Funciones:

(...)

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.

(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

Hechos:

Derivado de la revisión a los controles de asistencia del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a sus “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones”, así como a los reportes generados por el reloj checador, las listas de asistencia y la documentación proporcionada por el Plantel; se detectó lo siguiente:

Se localizaron **33 (treinta y tres)** oficios emitidos y validados por distintos Directores en funciones en el Plantel CONALEP Juchitán, mediante los cuales se notificaron modificaciones al horario laboral de **14 (catorce)** personas servidoras públicas adscritas a dicho Plantel, que abarcaron el periodo señalado, respecto a los horarios establecidos en las “Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones” de cada persona servidora pública. Al respecto, estos cambios no estuvieron acompañados de una justificación técnica o administrativa que justificara su necesidad, ni se especificaron claramente los periodos de vigencia y término de dichas modificaciones al horario. El detalle de estos movimientos se encuentra en el Anexo 1.

De igual manera, se identificaron los oficios DCJ/COM/048/2025 y DCJ/COM/093/2025 emitidos y validados por la Directora del Plantel Juchitán durante el periodo señalado, mediante los cuales se notificaron modificaciones al horario laboral de **2 (dos)** personas servidoras públicas comisionadas al plantel. En ese sentido, se detectó que estos cambios no estuvieron acompañados de una justificación técnica o administrativa que explicara su necesidad, ni se especificaron claramente los periodos de aplicación. El detalle de estos movimientos se encuentra en el Anexo 2.

Conclusión:

La verificación de los controles de asistencia del personal adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al primer semestre de 2025, evidenció que **14 (catorce)** personas servidoras públicas presentaron variaciones en sus horarios laborales respecto a lo establecido en sus respectivas constancias de nombramiento. De igual manera, se identificaron modificaciones al horario laboral de **2 (dos)** personas servidoras públicas comisionadas al plantel. Dichas modificaciones fueron autorizadas por el Director o los Directores en funciones, sin que se documentara una justificación que respaldara dichos ajustes, lo que impide validar su legalidad y pertinencia.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Juchitán las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán proporcionó el oficio de referencia JSA/158/2025, por medio del cual informan al Coordinador del acto de Fiscalización, que el personal adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, deberán registrar su asistencia de acuerdo con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", adjuntando como soporte documental, 17 acuses de los oficios emitidos por la Directora del Plantel CONALEP Juchitán, instruyendo al personal adscrito al Plantel, el cumplimiento de su horario laboral. Derivado del análisis a la información proporcionada a la citada información, resultó procedente la justificación de la **observación correctiva 1**, por lo que este resultado fue solventado en su totalidad.

De igual manera, el Plantel CONALEP Juchitán, proporcionó a esta Unidad Fiscalizadora, el oficio de referencia DCJ/COM/157/2025, de fecha 31 de Octubre del 2025, suscrito por la Directora del Plantel CONALEP Juchitán, mediante el cual informa a la Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos del Plantel CONALEP Juchitán, verificar constantemente el control de asistencias del personal administrativo, con la intención de que el personal cumpla con su jornada laboral conforme a lo establecido en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones".

Sin embargo, esta Unidad Fiscalizadora, no tuvo al alcance información documental que permitiera corroborar que el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, efectivamente cumpliera con el horario laboral estipulado en sus constancias de nombramiento, por lo que, derivado del análisis a la información proporcionada, resultó procedente la justificación de la **Recomendación Preventiva 1**, por lo que este resultado fue ratificado.

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

Recomendación Preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1. Girar instrucciones a la persona servidora pública encargada de Servicios Administrativos para que, verifique





Coordinación General de Órganos Internos de Control

Órgano Interno de Control en el

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

constantemente el control de asistencias del personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme al horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitarán los cambios de los horarios laborales del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

VII. Resumen

De la revisión a la información proporcionada por la Directora del Plantel CONALEP Juchitán para la ejecución del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, cuyo objetivo fue "*Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puestos*"; se determinaron 02 (dos) Resultados Preliminares, mismos que fueron rectificados, ratificados y presentados a través de 02 (dos) Cédulas de Resultados Definitivos identificados con los numerales 20 y 21, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su última modificación del 8 de diciembre de 2022. Los cuales se describen a continuación:

20. Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

21. Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.

VIII. Opinión o dictamen.

El presente dictamen se sustenta en las evidencias proporcionadas durante el acto de fiscalización por el Plantel CONALEP Juchitán, de cuya veracidad es responsable, la cual refiere a los sistemas de control interno implementados, los procesos y procedimientos que permitieron verificar la administración, registro, control, archivo, cálculo y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el CONALEP durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025; así mismo, el citado acto fue planeado y desarrollado de acuerdo con el objetivo del mismo, además de que se realizó conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes al momento de los hechos, aplicándose los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

De la Visita de Inspección practicada a la citada Unidad Fiscalizada, este Órgano Interno de Control determinó hallazgos que versan en: debilidades de control observadas en el control de asistencia y en la administración de movimientos del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, así como en el reporte de las incidencias no justificadas y





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Área de Auditoría

Sector: 11 – Educación Pública

Ente Fiscalizado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Unidad fiscalizada: Plantel CONALEP Juchitán.

los movimientos generados por dicho personal a la Dirección de Personal del CONALEP para el descuento y/o pago respectivo; lo que generó pagos indebidos.

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa concluye que este informe se emite con salvedad, debido a que identificaron debilidades de control interno en los procesos administrativos relacionados con la administración, registro, control, archivo, cálculo, reporte y ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) con los que contó el Plantel CONALEP Juchitán durante el período 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismos que no se apegan a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se recomienda a la Directora del Plantel CONALEP Juchitán que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, instruya a la persona servidora pública que funge como enlace designado del acto de fiscalización para llevar a cabo el seguimiento a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas, que tienen como objetivo identificar las causas y circunstancias que derivaron en los resultados definitivos, así como implementar las medidas y acciones que permitan llevar a cabo la correcta operación de los procesos relacionados con los recursos destinados al pago de servicios personales (capítulo 1000) del Colegio y en apego a la normatividad aplicable.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan las siguientes cédulas de Resultados Definitivos:

1. Cédula de Resultados Definitivos número 20 ***"Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos"***.
2. Cédula de Resultados Definitivos número 21 ***"Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos"***.

